

**ANALISIS DE LA ESTRATEGIA POLITICO MILITAR DE LAS FARC-EP
DURANTE LOS AÑOS 2002-2006 PARA UN OTORGAMIENTO DEL ESTATUTO
DE BELIGERANCIA.**

ALEJANDRA GUACALES DIAZ

**UNIVERSIDAD DEL CAUCA
FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES
PROGRAMA DE CIENCIA POLITICA
POPAYAN 2008**

**ANALISIS DE LA ESTRATEGIA POLITICO MILITAR DE LAS FARC-EP
DURANTE LOS AÑOS 2002-2006 PARA UN OTORGAMIENTO DEL ESTATUTO
DE BELIGERANCIA.**

ALEJANDRA GUACALES DIAZ

TRABAJO PARA OBTENER EL TITULO DE POLITOLOGA

**DIRECTOR
MAG. JUAN CARLOS VARONA**

**UNIVERSIDAD DEL CAUCA
FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES
PROGRAMA DE CIENCIA POLITICA
POPAYAN 2008**

Nota de aprobación

Firma del jurado

Firma del jurado

Firma del jurado

A mi Madre Jazmina, quien siempre ha sido la
persona mas importante en mi vida,
a quien admiro y respeto por todo
lo que es, a mis hermanos por brindarme
su apoyo y confianza incondicional, a mis abuelos
por su entrega y tolerancia, a toda mi familia
y a todos aquellos que siempre tuvieron
una palabra de aliento y de
ánimo durante este
proceso.

TABLA DE CONTENIDO

Introducción	
1. Conflicto Armado.....	11
1.1 Antecedentes del pensamiento humanitario en los conflictos Armados.....	14
1.2 Aparición del DIH en el DIP.....	19
1.3 Aplicación jurídica del DIH en Colombia.....	22
1.4 ¿Qué es el conflicto armado interno?	
Aspectos políticos y sociales.....	25
1.5 Posición del Gobierno Álvaro Uribe Vélez sobre el conflicto armado Colombiano.....	28
2. Beligerancia.....	33
2.1 Requisitos y formas para un otorgamiento del Estatuto de Beligerancia.....	37
2.2 Efectos jurídicos del Estatuto de Beligerancia.....	45
3. Introducción origen de las FARC-EP.....	47
3.1 Proyecto político y militar de las FARC-EP.....	54
3.1.1 Proyecto Político de las FARC-EP.....	54
3.1.2 Estructura militar de las FARC-EP.....	59
3.2 Convergencia y divergencia del DIH y el Código de Comportamiento de las FARC-EP.....	65
3.3 Análisis del accionar de las FARC-EP en Colombia y su relación con el Reconocimiento de Beligerancia.....	68
Conclusiones.....	83
Bibliografía.....	86

INDICES DE CUADROS

Cuadro 01.	
Diferencias entre DIH y Derecho Internacional de los Derechos Humanos.....	21
Cuadro 02.	
Secretariado de las FARC-EP años 2002-2006.....	61
Cuadro 03.	
Organización jerárquica de las FARC-EP 2005.....	62
Cuadro 04.	
Mapa de ubicación de las FARC-EP.....	69

INTRODUCCION

El conflicto armado ha determinado innumerables situaciones sociales y políticas a través de la historia, se ha desarrollado como causa de la búsqueda del “poder” y bajo esta premisa ha justificado su origen y necesidad. Sin embargo, aunque para algunos autores el hombre es un animal de costumbre la realidad ha demostrado que nunca existirá la aceptación de vivir en medio de la guerra.

No obstante, para Colombia la ocupación de Marquetalia en 1964 representa un hecho histórico que desencadenó el inicio de la conformación de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia - Ejército del Pueblo (FARC-EP), parte del conflicto que busca la legitimación de sus acciones recurriendo a la posibilidad del otorgamiento del Estatuto de Beligerancia, reconocimiento que se daría por el cumplimiento de las condiciones que establece el Protocolo II adicional a los Cuatro Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949, relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional; sin embargo tras la elección presidencial de Álvaro Uribe Vélez en el periodo 2002-2006 la situación cambió puesto que su Política de Seguridad Democrática estableció nuevas condiciones para el manejo y el trato del conflicto armado interno.

Este nuevo escenario político y la necesidad de encontrar una solución al conflicto armado colombiano motivaron el análisis del accionar de las FARC-EP para establecer si cumplieron con los requisitos para otorgarles el Estatuto de Beligerancia; con miras a alcanzar este objetivo, se desarrolló este trabajo para lo cual se determinó un marco teórico que abordara el estudio de la base ideológica de las FARC-EP puesto que éste elemento posibilitará identificar los propósitos políticos y las acciones militares de esta organización. Así mismo se incorporó la percepción y actitud de las dos Partes (Gobierno y FARC-EP) frente a la posibilidad de un otorgamiento del estatuto de beligerancia a las FARC-EP.

El resultado de este proceso de análisis arrojó un escrito de 85 páginas dividido en tres capítulos que se resumen de la siguiente manera: en el primero se aborda el concepto de conflicto armado de manera amplia tomando elementos históricos del origen del pensamiento humanitario, con el fin de establecer las primeras acciones y normas consuetudinarias que intentaron humanizar la guerra.

Posteriormente, para lograr contextualizar al lector en el escenario político comprendido entre los años 2002-2006, se trata el tema del conflicto armado Colombiano y la posición del Gobierno de Álvaro Uribe Vélez; no obstante estos dos elementos fueron complementados en el tercer capítulo y se tuvieron en cuenta en éste para no generar confusiones y dejar establecido desde el inicio conceptos claves y necesarios a la hora de abordar el análisis de la estrategia político militar de las FARC-EP.

En el segundo capítulo se expone la noción de beligerancia, explicando cada uno de los requisitos que establece el Protocolo II el cual expresa que éste se aplica cuando en un territorio las Fuerzas Armadas se enfrentan a "fuerzas armadas disidentes o grupos armados organizados que, bajo la dirección de un mando responsable, ejerzan sobre una parte de dicho territorio un control tal que les permita realizar operaciones militares sostenidas y concertadas y aplicar el presente Protocolo"¹ y también se establecen los efectos jurídicos del estatuto de beligerancia puesto que este elemento brinda herramientas de análisis a la hora de abordar los aspectos políticos y sociales del conflicto armado colombiano.

El tercer y último capítulo inicia con el origen de las FARC-EP su historia, su proyecto político y su organización militar, dentro de estos dos últimos elementos se hizo referencia por un lado al orden jerárquico que maneja las FARC-EP conocido con el nombre de "Secretariado" el cual representa el organismo superior de dirección y mando conformado por siete comandantes y dos suplentes, y por otro a la estructura militar que se asemeja a la de cualquier Ejército Nacional tradicional.

¹ Protocolo II adicional a los Cuatro Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949.

Cada uno de estos elementos fueron indispensables en el momento de elaborar el análisis del accionar de las FARC-EP, ya que permitieron dar cuenta del cumplimiento u omisión de los requisitos establecidos en el Protocolo II mencionados y explicados en el anterior capítulo para un posible otorgamiento del estatuto de beligerancia.

Durante este proceso se seleccionó la metodología documental puesto que era necesario tener en cuenta como punto de referencia criterios ya establecidos que le brindaran a la estructura del trabajo un marco conceptual pertinente; en la primera etapa fue necesario realizar un trabajo de selección y sistematización del material bibliográfico con el fin de generar un filtro de información, en la segunda se utilizó el análisis de discurso de los dos actores: “el Gobierno y las FARC-EP” y finalmente en la tercera etapa se incluyeron testimonios de las dos partes lo cual permitió la elaboración de un análisis comparado entre el accionar político-militar y las normas establecidas para un conflicto armado interno.

1. CONFLICTO ARMADO

El concepto de conflicto armado se desarrollará partiendo en primer lugar de la definición clásica de Karl Von Clausewitz, quien desarrolla percepciones importantes como el Estado-nación, la legitimidad, la política y la fuerza, y en segundo lugar se vinculará el punto de vista de Rafael Pardo autor que expone elementos para desarrollar el concepto de guerra a través de la historia. Posteriormente se hará referencia a las causas de conflicto teniendo en cuenta como categorías los recursos económicos y límites territoriales. Finalmente se abordará el tema del Derecho Internacional Humanitario (DIH) de manera general, con el fin de establecer la necesidad de humanizar la guerra y las situaciones de excepción donde es permitida. Estas últimas fueron establecidas por la ONU tras los atentados del 11 de septiembre de 2002, y resultan importantes porque brindan nuevas condiciones de análisis para la percepción del concepto dentro del Gobierno de Álvaro Uribe Vélez.

Así mismo, el DIH está directamente relacionado con el tema central del trabajo "beligerancia" en la medida que representa una de las condiciones que se establece en los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 adicional al Protocolo II para un otorgamiento del estatuto de beligerancia, a demás constituye el elemento más discutido y controversial ya que en la práctica las acciones de las FARC-EP se contradicen con el respeto de las normas que establece el DIH, no obstante este análisis se hará más adelante en el tercer capítulo.

Ahora bien; la definición clásica de Karl Von Clausewitz, indica que la guerra² en una sociedad de estados-nación es un instrumento legítimo de la política por tanto, es una herramienta al servicio de los más altos intereses de un Estado.

"La guerra es un acto de fuerza para imponer nuestra voluntad al adversario. Es un medio para cumplir con un objetivo, que no es otro que el de desarmar al enemigo, no es un pasatiempo ni una simple pasión por una osadía y el triunfo, tampoco es el resultado de un entusiasmo, es un medio serio para un fin serio... la guerra de una comunidad, guerra de naciones

² En este trabajo se utilizará la palabra guerra como sinónimo de conflicto, ya que en la declaración de las Naciones Unidas de 1948 el término "guerra" entró en desuso no obstante muchos autores lo siguen utilizando.

enteras y particularmente de naciones civilizadas surge siempre de una circunstancia política y se pone de manifiesto por un motivo político, es la continuidad de la política por otros medios." (Von Clausewitz, p 56).

Para Rafael Pardo Rueda³, la guerra en el sentido moderno del término se asocia con el nacimiento de una figura hoy dominante en el orden internacional el Estado-nación, que en Europa y en la cultura occidental se ubica a partir de la firma del Tratado de Westfalia en 1648. Este Tratado puso fin a la guerra de los Treinta años y reconoció la soberanía de los Estados y su delimitación dentro de fronteras territoriales, fundiendo el territorio y el Estado en un solo ente reconocido y respetado por otros. De igual manera, la noción de soberanía implicó en lo interno, el reconocimiento a una autoridad legítima y en lo externo el respeto a esa autoridad legítima por parte de terceros estados; finalmente contribuyó a la desaparición del feudalismo y de los señoríos semi autónomos y a establecer dentro los límites geográficos de un Estado el reconocimiento a su autoridad y su derecho al monopolio de uso de la fuerza.

Así mismo, estos elementos (el Estado, el territorio y la legitimidad) ignorados en épocas anteriores establecieron nuevas condiciones para desarrollar las causas del conflicto armado ya que se vincularon los recursos económicos, los límites territoriales y la obtención del poder dentro de las disputas, lo cual ha determinado sin duda la historia de civilizaciones enteras donde las luchas irresueltas combinadas con el impacto del desplazamiento y la distribución del poder, contribuyen a prolongar los conflictos armados existentes, más aun el conflicto tiende a perpetuar las desigualdades y la discriminación propiciando de esta forma el brote de futuros conflictos que se han tornado mas complejos puesto que han vinculado una escalada de conflictos internacionales; situación que hace suponer que las guerras no empiezan por casualidad, ocurren en general por profundas razones sociales, políticas o económicas, y usualmente tampoco se acaban solas (B.H.Lidell Hart)⁴.

³ PARDO, Rafael. "La Historia de las Guerras". Bogotá, primera edición. Imprelibros S.A, 2004.

⁴ Estudiosos británico de temas militares, enfatizaba en la necesidad de estudiar la guerra como fenómeno social.

No obstante, dentro del conflicto se debe incluir otro elemento que históricamente ha evolucionado, expresado en un principio básico en el cual nuestros antecesores no prohibían la guerra sino la crueldad innecesaria; este principio sería el inicio de la idea de humanizar la guerra, para lo cual en 1963 se creó el Código de Lieber donde se promulgaba el derecho consuetudinario a la guerra y se estipulaba el derecho de gentes, que permitía a cada Gobierno soberano hacer la guerra contra otro Estado soberano y no admitía leyes o normas diferentes a las de la guerra regular, este código posteriormente constituyó lo que hoy conocemos como el Derecho Internacional Humanitario.

De igual manera, la evolución de la civilización trajo consigo cambios en la práctica de la guerra ya que en la actualidad se presenta de forma diferente después de los sucesos del 11 de septiembre del 2002, de acuerdo con ello la ONU prohíbe la amenaza o el uso de la fuerza a menos que sea autorizada por el Consejo de Seguridad o, bajo el artículo 51, el cual dice:

“Ninguna disposición de esta Carta menoscabará el derecho inminente de legítima defensa, individual o colectiva, en caso de ataque armado contra un Miembro de las Naciones Unidas, hasta tanto que el Consejo de Seguridad haya tomado las medidas necesarias para mantener la paz y la seguridad internacionales. Las medidas tomadas por los Miembros en ejercicio del derecho de legítima defensa serán comunicadas inmediatamente al Consejo de Seguridad, y no afectarán en manera alguna la autoridad y responsabilidad del Consejo conforme a la presente Carta para ejercer en cualquier momento la acción que estime necesaria con el fin de mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales”.

Sin embargo, cabe anotar que el uso de la guerra es permitido bajo tres excepciones: a) reparar una agresión, b) castigar a un culpable y c) amenaza inminente. No obstante se debe adecuar cada una de estas posibilidades ya que la naturaleza misma de las guerras ha cambiado en forma dramática debido al desarrollo de una tecnología armamentista cada vez más sofisticada.

1.1 ANTECEDENTES DEL PENSAMIENTO HUMANITARIO EN LOS CONFLICTOS ARMADOS.

Desde el origen de los conflictos hasta el advenimiento del derecho humanitario contemporáneo, se han registrado más de 500 carteles, códigos de conducta, pactos y otros textos cuya finalidad era reglamentar las hostilidades. Entre ellos, el denominado Código de Lieber o "Instrucciones de Lieber" el cual entró en vigor el mes de abril de 1863, y es importante en la medida en que fue un intento de codificación de las leyes y costumbres de la guerra que existían en aquella época. Éste sin embargo no tenía valor de tratado, ya que estaba destinado únicamente a las fuerzas nordistas de los Estados Unidos de América que luchaban en la Guerra de Secesión.

El Código de Lieber constituyó la base fundamental en la creación del Derecho Internacional Humanitario que representa en la actualidad el cuerpo de normas internacionales, de origen convencional, o consuetudinario, específicamente destinado a ser aplicado en los conflictos armados internacionales o no internacionales, y que limita por razones humanitarias, el derecho de las Partes⁵ en conflicto a elegir libremente los métodos y medios utilizados en la guerra, y que protege a las personas y a los bienes afectados, y que pueden estar afectados por el conflicto. Definido de esta manera el Derecho Internacional Humanitario es parte integrante del Derecho Internacional Público Positivo, ocupando el lugar del cuerpo de reglas que antes se conocía con la denominación del derecho de guerra.

Sin embargo, se debe entender que las expresiones "derecho internacional humanitario", "derecho de los conflictos armados" y "derecho de la guerra" pueden en sentido lato considerarse como equivalentes, y la elección de una u otra dependerá esencialmente de las costumbres y del público. Así, las organizaciones internacionales, las universidades o los Estados emplearán

⁵ Se utiliza la palabra Parte con P mayúscula porque hace referencia a un grupo armado organizado que sin ser Alta Parte Contratante de los Tratados Internacionales es sujeto del derecho internacional público, específicamente del Derecho Internacional Humanitario o Derecho de la Guerra.

más bien la expresión "derecho internacional humanitario" (o "derecho humanitario"), mientras que en las fuerzas armadas, las otras dos son las más frecuentemente utilizadas.

No obstante, llegar a entender este concepto y su aplicabilidad dentro de los conflictos armados, ha implicado innumerables cambios dentro de los comportamientos humanos; para los cuales el desarrollo tecnológico ha jugado un papel determinante, siendo éste el encargado de lograr por su carácter evolutivo un mejoramiento en la calidad de vida de los hombres. Ello implica que para lograr ubicar las raíces del Derecho Internacional Humanitario sea necesario remontarse hasta la edad antigua pasando por edad media, hasta llegar a los tiempos modernos.

ANTECEDENTES HISTORICOS:

EDAD ANTIGUA

En las primeras sociedades humanas reinaba todavía con mayor frecuencia la ley de la jungla: "al triunfo del más fuerte o del más desleal seguían matanzas horribles y atrocidades sin nombre". Esta ley prohibía a los guerreros rendirse es decir, debían vencer o morir sin remisión, no obstante, ya en esta época y sobre todo por lo que atañe a los pueblos sedentarios, se observan códigos que mitigaban los horrores de los combates ejemplos de ello según Jean Pictet, se encuentran entre los Papúes de Nueva Guinea, donde las tribus están en estado de guerra permanente y por lo tanto se previene al adversario públicamente antes de comenzar las hostilidades y se espera a que estén listos los dos ejércitos para no causar demasiado mal, a demás las flechas utilizadas no deben estar emplumadas; y finalmente la batalla cesa durante quince días tan pronto como un hombre cae muerto o herido; tanto se respeta esta tregua que se retiran los centinelas de una y otra parte⁶.

Por otro lado, también se puede encontrar que a causa del desarrollo de las relaciones entre las tribus, nacieron las primeras reglas de lo que mas tarde se

⁶ PICTET, Jean. "Desarrollo y principios del derecho internacional humanitario". Bogotá, primera edición 1986. Pp: 14.

llamó Derecho Internacional Humanitario y como prueba de ello se encuentran los Sumerios, para quienes la guerra era ya una institución organizada, con declaración de guerra, arbitraje probablemente, inmunidad de los parlamentarios, y tratado de paz. Estos hechos nos llevan a pensar, indiscutiblemente que las leyes consuetudinarias fueron creadas desde esta época, como lo explica Quincy Wright:

"En conjunto, en los métodos de guerra de los pueblos primitivos se puede encontrar la ilustración de los diversos géneros de leyes internacionales de la guerra actualmente conocidas; leyes que distinguen diferentes categorías de enemigos; reglas que determinan las circunstancias, las formalidades y el derecho a comenzar y a terminar una guerra; reglas que prescriben límites en cuanto a las personas, a las estaciones del año, a los lugares, y a la conducción de la guerra; e incluso reglas que ponen la guerra fuera de la ley."

Ello no significa que en esta época se hubiese considerado a los guerreros como ejércitos legalmente constituidos, en vista a que aun no existía un Estado nación y por ende las condiciones que establecen los Convenios de Ginebra a un Ejército Beligerante no se daban: no había un dominio de una parte de territorio considerable, puesto que aun no existía una delimitación clara de la nación, no se respetaban las normas del DIH, lo que se hacía era respetar normas consuetudinarias que variaban y nadie estaba obligado a cumplir, los guerreros no se encontraban organizados jerárquicamente y no se encontraban sometidos a una disciplina militar. Sin embargo es claro, que muchas de las normas que hoy encontramos establecidas en el DIH tuvieron su origen en las normas consuetudinarias que establecieron estos guerreros.

EDAD MEDIA

En esta época se encuentran dos nuevos elementos, por un lado la religión y por el otro la caballería.

Entre sus múltiples consecuencias, esta alianza de la Iglesia y del Estado condujo a la autoridad eclesiástica a legitimar la guerra, razonamiento en el cual el soberano legítimo tiene el poder de establecer y de mantener el orden y por lo tanto los actos de guerra cometidos por la causa del soberano pierden todo carácter de pecado y esta guerra es declarada justa es decir que Dios la

quiere, como ejemplo se encuentran las cruzadas, guerras liberadas en nombre de Dios; por el contrario a partir de este momento el adversario es el enemigo de Dios y como tal su guerra es injusta⁷.

Para Jean Pictet, es muy comprensible que se haya querido, desde esta época, sancionar la agresión, pero no es posible ser a la vez juez y parte. Una condena solo podría emanar de una alta autoridad jurisdiccional y competente, pero haría falta, además, que esta fuera admitida a efectuar sobre el terreno las investigaciones necesarias, a fin de descubrir la verdad.

Ahora bien, la caballería de origen Germánico, se encontraba representada en un cuerpo elite (los nobles) quienes, tenían derecho a llevar las armas y a combatir a caballo, este derecho era un honor que comportaba ciertos deberes ya que en el momento de su iniciación el caballero se comprometía a servir a su Dios, a su Señor y a la dama de sus pensamientos, faltar a este juramento era la ofensa suprema, pues los móviles de la caballería eran el honor, la fe y el amor; sus virtudes: la lealtad, la fidelidad, el espíritu de servicio, la moderación y la misericordia⁸.

Se observa en esta época nuevos elementos a causa de la evolución histórica, dentro de los cuales se encuentra la aparición de tratados bilaterales más o menos elaborados (carteles), que reconocían una serie de acciones o normas para utilizarse en la guerra, en esa medida dentro de esta época ya existía una organización que se va perfilando hacia la conformación de un Estado, dentro del cual ya se pre-escribían códigos de honor para utilizarse durante las batallas que buscaban minimizar el dolor innecesario de los caballeros, los cuales eran expuestos ante todos haciéndolos de dominio publico.

En ese orden de ideas se encuentran algunas condiciones que están establecidas de manera mas sucinta en los Convenios de Ginebra para otorgar el estatus de beligerancia: por ejemplo se observa la conformación de un

⁷ G. Draper, "The conception of the just war". 1996. Citado por Jean Pictet. Bogotá, primera edición. 1986. Pp: 27.

⁸ PICTEC, Jean. "Desarrollo y principios del derecho internacional humanitario". Bogotá, primera edición. 1986. Pp: 34.

ejército medianamente organizado, y que al mismo tiempo era legítimo y reconocido pues combatía en nombre de un pueblo en proceso de conformación de un Estado, existía ya un territorio y poco a poco las normas consuetudinarias y códigos de honor se fueron divulgando gracias a la creación de los "carteles", pero ello no implicaba que existiese un reconocimiento del otro. Sin embargo, no existía un organismo neutral que velara por su cumplimiento dentro de la guerra y esto provocaba que la guerra se desarrollase en situaciones muchas veces de desigualdad.

TIEMPOS MODERNOS

La artillería trastocó el arte de la guerra y con él, el orden social. Al mismo tiempo, nació cierta solicitud para con los prisioneros, cuya liberación se generalizó mediante el rescate, así como con los heridos fueron recogidos y en favor de los cuales se crearon poco a poco servicios sanitarios dignos de este nombre.

Todos estos sucesos se desarrollaron eventualmente a causa del cambio más significativo de esta época, cambio en el que el hombre pasó de una idea basada en la religión a una posición en la que la vida se convirtió en un fin en sí mismo, los hombres por fin tomaron las riendas de sus acciones y de su futuro; como lo explica Jean Pictet en su libro "Desarrollo y principios del derecho internacional humanitario" era el "siglo de las luces" y nacía el humanitarismo, forma evolucionada y racional de la claridad y de la justicia.

La guerra se convirtió en una lucha entre ejércitos profesionales y las personas civiles ya no participaban en ella, pues la tropa disponía de una intendencia y se le prohibía el pillaje. La guerra era un arte que tenía sus reglas y si había violaciones, eran la excepción. Estaban prohibidos los medios péfidos y crueles, la guerra no escapaba al control de la voluntad. Sin embargo, el entonces derecho aplicable en los conflictos armados estaba limitado en el tiempo y en el espacio, dado que sólo era válido para una batalla o un conflicto determinado, dichas normas variaban; así mismo, según la época, el lugar y la moral.

No obstante, ya se comenzaban a contar con una organización propiamente jerarquizada dentro de los ejércitos, que se guiaban bajo reglamentos internos y que tenían el control de un territorio, además se hacía un reconocimiento tácito del otro ya que se prescriben acuerdos debidamente concertados, este es quizá el mayor avance que se observa a través de la historia en torno al estatus jurídico internacional de "Beligerancia", puesto que aunque estos acuerdos estaban limitados en el tiempo y variaban, la guerra se desarrollaba legítimamente y con igualdad de condiciones ya que ambas partes estaban en la obligación de cumplir lo anteriormente firmado. Este elemento les otorgaba a los dos ejércitos obligaciones y deberes humanitarios y de respeto por el otro.

1.2 APARICION DEL DIH EN EL DIP

El Derecho Internacional Público es el conjunto normativo destinado a reglamentar las relaciones entre sujetos internacionales y tiene como objetivo el de hacer posible la convivencia humana a nivel de sujetos de la comunidad internacional.

El lugar que ocupa el D.I.H en cuanto al Derecho Internacional Público es un tanto complejo, dado que se trata de las relaciones que se dan entre el derecho y el sistema de la protección del individuo que resulta de los instrumentos internacionales. A este respecto la Conferencia de Derechos Humanos de Teherán en 1968 convocada por las Naciones Unidas es particularmente interesante, ya que en su resolución XXIII se destaca "Que la paz es la primordial condición para el pleno respeto de los derechos humanos y que la guerra es la negación de es derecho" por consiguiente, es muy importante procurar que las reglas humanitarias aplicables en situaciones de conflicto armado sean consideradas como reglas que son parte integrante de los derechos humanos. De esta forma se llegó al concepto de derecho humanitario como "derechos humanos en tiempo de conflicto armado". Respecto de aquí se dan tres tendencias:

INTEGRACIONISTA: Que preconiza la fusión de ambos términos, ya que el derecho humanitario no es sino una parte de los derechos humanos. Sin

embargo, para otros la primacía cronológica del derecho internacional humanitario sobre los derechos humanos demuestra que el primero, tomado en un sentido amplio es la base de los derechos humanos.

SEPARATISTA: Acentúa las diferencias entre sus finalidades, ya que los derechos humanos protegen al individuo contra lo arbitrario del propio orden jurídico interno y el derecho humanitario lo protege en situaciones en que el orden nacional ya no puede brindarle una protección eficaz, cuando dicho individuo es víctima de un conflicto armado.

COMPLEMENTARISTA: Afirma que son dos sistemas distintos que se complementan. El derecho humanitario está integrado por el Derecho de la Haya en el que se establecen los derechos y los deberes de los beligerantes en la conducción de las hostilidades y se limita su libertad de elección de los métodos y los medios para dañar al enemigo, y por el Derecho de Ginebra que tiende a proteger a los militares fuera de combate, así como a las personas que no participan en las hostilidades. En cuanto a los derechos humanos, tienen como objetivo garantizar en todo momento a los individuos en el disfrute de los derechos y las libertades fundamentales y protegerlo contra las calamidades sociales.

Se debe entender, entonces que el derecho internacional humanitario es un derecho de excepción, de urgencia, que interviene en caso de ruptura del orden jurídico internacional, su finalidad es ante todo proteger lo más posible la vida, la integridad física y la dignidad del individuo contra la violencia y la arbitrariedad. Regula y limita a esos efectos, los medios y métodos de guerra y establece las condiciones esenciales para la protección y la asistencia a las víctimas, mientras que los derechos humanos tienen como objeto el desarrollo económico, social, cultural, civil y político del individuo en la sociedad y son aplicables en cualquier circunstancia, se aplican sobre todo en tiempo de paz ya que hay disposiciones que en la práctica son difíciles de aplicar durante un conflicto armado, tales como la libertad de reunión y de asociación.

Para entender mejor sus diferencias se presenta la siguiente tabla:

	DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO	DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
ORIGEN	1864	1948
APLICACION	En tiempo de conflicto armado	En todo tiempo
	No es restringible	Son restringibles en determinadas situaciones
	Aplicable por las partes en conflicto	El Estado es quien se encarga
INSTITUCION	Es promovido por la C.I.C.R.	Son promovidos por la O.N.U.
OBJETIVO	Protege a todas las personas que ya no son combatientes o que nunca lo han sido	Protegen a todo ser humano por simple hecho de serlo
	Para evitar abusos de los Estados enemigos, del propio Estado, grupos o individuos armados	Por abusos del propio Estado y sus instituciones.

Cuadro 01. Diferencia entre DIH y Derecho Internacional de los Derechos Humanos

No obstante, son complementarios desde el punto de vista de su respectivo ámbito de aplicación, sin olvidar que ambos proceden de una misma preocupación de la comunidad humana: El Respeto de la dignidad humana, y que a pesar de tener una naturaleza distinta, convergen en los siguientes puntos:

- a) Inviolabilidad.- Respeto de la integridad física y mental
- b) No discriminación.- de ningún tipo y para con ninguna persona
- c) Seguridad.- Prohibición de castigos colectivos, el principio de la responsabilidad individual y las garantías judiciales

En ese sentido los derechos humanos y el derecho humanitario, lejos de oponerse el uno al otro, son sobre la base de su finalidad y de sus distintas modalidades de aplicación, plenamente complementarios para la protección de la persona. La aplicación del DIH y de los derechos humanos se lleva a cabo mediante mecanismos previstos en el derecho internacional general, mediante determinados mecanismos señalados en cada una de las dos ramas y, sobre todo, mediante las instituciones específicas previstas a esos efectos en ambas ramas. No obstante, a pesar de las diferencias de enfoque y de orientación inherentes a la naturaleza de los derechos y de las situaciones en las que se aplican, la concertación entre dichos mecanismos y la unión de esfuerzos entre las instituciones competentes, a nivel internacional y regional, no puede sino contribuir a mejorar el respeto de los valores esenciales de la humanidad.

1.3 APLICACIÓN JURIDICA DEL DIH EN COLOMBIA.

La Constitución de 1991 generó una transformación jurídica en Colombia, ya que el texto aseguró la vigencia de las normas internacionales que reconocen derechos a la persona, y sus correspondientes mecanismos judiciales específicos de protección a través de dos vías⁹: por una parte las normas limitaron el ejercicio de las competencias normativas y administrativas del Presidente de la República durante estados de excepción (art. 214); y por otra constituyeron un límite al margen de la configuración normativa con que cuenta el Congreso de la República, por ejemplo en materia de adopción de leyes de amnistía. Por el contrario como lo explica el autor Alejandro Ramelli, durante la Constitución de 1886 las normas del denominado "derecho de gentes" no tenía incidencia en las competencias del Congreso.

En cuanto al procedimiento de recepción de la norma convencional en el ordenamiento interno en la Constitución de 1886, eran llamados a intervenir con exclusividad, el Presidente de la República y el Congreso. El primero en su calidad de Jefe de Estado y titular exclusivo, participaba en la negociación,

⁹ RAMELLI, Alejandro. "La Constitución colombiana y el Derecho Internacional Humanitario". Bogotá, segunda edición. Departamento de publicaciones de la Universidad Externado de Colombia. 2003. Pp: 301.

adopción y firma de las cláusulas internacionales y realizaba el correspondiente canje de ratificaciones o el depósito de los instrumentos de ratificación; y en el ámbito interno sancionaba el texto de la ley aprobatoria del tratado y del texto del mismo. El Congreso por su parte, se limitaba a aprobar o improbar por medio de una ley ordinaria¹⁰, el correspondiente tratado internacional en cuanto que la intervención de la Sala Plena de la Corte Suprema en su calidad de máximo juez constitucional, no se encontraba expresamente prevista en el texto fundamental como etapa necesaria en el proceso de recepción de la norma convencional en el orden interno¹¹.

Ramelli explica, que con la entrada en vigor de la Constitución de 1991 el procedimiento de recepción de las normas convencionales se dotó de una mayor seguridad jurídica, por cuanto si bien se mantuvieron las grandes líneas que se han esbozado la nueva Carta Política estableció un control previo de constitucionalidad sobre los tratados internacionales y sus leyes aprobatorias en cabeza de una nueva instancia judicial: la Corte Constitucional. Con ello se ahondó en la concreción del principio de separación y colaboración armónica entre las ramas del poder público y se dio un importante paso en la intervención judicial en una materia considerada como de competencia exclusiva de los órganos políticos del Estado¹².

Estos significativos cambios permitieron que mediante la Ley 5 del 26 de agosto de 1960, el Congreso autorizara al Presidente de la República para ratificar los Cuatro Convenios de Ginebra; en cuanto al Protocolo Adicional I se evidenció en ese momento que el proyecto de ley mediante el cual se autorizaba al Presidente de la República a ratificar este instrumento era objeto de intensos debates en el Congreso, así mismo el proyecto mediante el cual se acordaba la autorización del Congreso al Ejecutivo para ratificar el texto del Protocolo II adicional a los Cuatro convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 (PII), conjunto normativo que ya había sido sometido a consideración del

¹⁰La ley aprobatoria de un tratado internacional tenía el rango de ley ordinaria por cuanto no estaba sometido su trámite en el Congreso a un proceso especial o reforzado.

¹¹RAMELLI, Alejandro. "La Constitución colombiana y el Derecho Internacional Humanitario", Bogotá, segunda edición del 2003. Pp: 316.

¹² Ibid. Alejandro Ramelli. Pp: 317.

Congreso en tres fallidos oportunidades (1985, 1986 y 1990), continuaba siendo objeto de una fuerte oposición política, por cuanto se tenía la falsa creencia de que la aplicación de las normas humanitarias acarrearían un “reconocimiento de beligerancia” a la insurrección armada, una concesión política a los alzados en armas, un freno a la efectividad de las operaciones llevadas a cabo por las fuerzas armadas en su lucha contrainsurgente y en última instancia un temor a la internacionalización del conflicto armado colombiano¹³.

No obstante, la Corte Constitucional reconoció de manera inequívoca, incondicional y por la unanimidad de sus miembros que las normas y principios del DIH cumplen con la cualidad de supraconstitucionalidad; en consecuencia la Corte rechazó la noción de soberanía nacional entendiéndola como la no intervención en los asuntos internos de los Estados, ya que atentaba contra la vigencia y consolidación de los valores defendidos por la comunidad internacional, así mismo se argumentó que los principios del DIH que se encuentran consagrados en los Convenios de Ginebra y en sus Protocolos Adicionales fueron ampliamente reconocidos y aceptados por la comunidad internacional, razón por la cual en la actualidad son consideradas de carácter imperativo o de *ius cogens*¹⁴.

Finalmente, el 13 de septiembre de 1994 el Senado de la República en pleno aprobó sin reservas el Protocolo II, pero con los siguientes comentarios: primero, como consecuencia de la aplicación del Protocolo II el Gobierno no podrá darle el *status de beligerancia* a la guerrilla; segundo, el Gobierno no permitiría la existencia de zonas vedadas para la fuerza pública y tercero el gobierno no permitirá intervención de otros Estados u organismos internacionales en el conflicto colombiano sin su autorización, no obstante el Congreso dio trámite a la Ley Aprobatoria del Protocolo II que dio como resultado la Ley 171 del 16 de diciembre de 1994, posteriormente se pasó al control automático de constitucionalidad que se dio mediante la Sentencia C-225/95 que declaró exequible la Ley Aprobatoria, y fue llevada a sanción presidencial donde se hizo la adhesión por el Estado colombiano al instrumento

¹³ Ibid. Alejandro Ramelli. Pp: 308.

¹⁴ C.C Sentencia C-574-92, del 28 de octubre de 1999. Cit., p.19.

por medio de la manifestación de voluntad expresada por el Presidente de la República y se dio la promulgación de la Ley Aprobatoria del Tratado con su publicación en el Diario Oficial.

Para finalizar este capítulo, se vio la necesidad de describir y establecer el conflicto armado colombiano y la posición del gobierno de Álvaro Uribe Vélez porque con ello se ubica desde un inicio al lector en el escenario político del periodo 2002-2006 y no se cae en el error de dejar de lado estos elementos contextuales; no obstante, mas adelante en el tercer capítulo se desarrollaran de manera mas amplia.

1.4 ¿QUE ES CONFLICTO ARMADO INTERNO? ASPECTOS POLITICOS Y SOCIALES.

Durante el largo periodo de paz que vino después de la Segunda Guerra Mundial se dieron pocas guerras internacionales, pero fueron muchas las guerras internas¹⁵. Unas de tipo civil, en las que se cumplían estas condiciones: “1. Son conflictos violentos de masas. 2. Implicaban al menos dos fuerzas contendientes de las cuales al menos una debe estar al servicio del Gobierno. 3. En los bandos debe haber una organización centralizada. 4. Las operaciones armadas hacen parte de una estrategia global de los mandos” (Waldman, p 28). Y otras, de tipo étnico llamadas guerras de liberación nacional es decir contra poderes coloniales¹⁶.

Según, el art. 1 del Protocolo II adicional a los Cuatro Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 un conflicto armado no internacional es “todo conflicto que se desarrolle en el territorio de un Estado, entre sus fuerzas armadas y fuerzas armadas disidentes o grupos armados organizados que, bajo la dirección de un mando responsable, ejerzan sobre una parte de dicho territorio un control tal que les permita realizar operaciones militares sostenidas y concertadas y aplicar el derecho internacional establecido para ese tipo de conflicto”.

¹⁵ PARDO, Rafael. “La Historia de las Guerras”. Bogotá: ediciones B Colombia 2004. Pp:33.

¹⁶ Ivid. Rafael Pardo.

En efecto estas condiciones se equiparan a las de cualquier ejército nacional, donde es necesario una organización jerárquica con un mando máximo, es decir una "cabeza visible" del grupo que tome las decisiones, además deben estar regidos bajo una disciplina militar que les permita identificarse como un grupo debidamente constituido que cuenta con un distintivo, un rango, un número de hombres organizado en divisiones y bajo un mando responsable que se establezca de acuerdo al número de hombres; así mismo sus operaciones militares no deben ser actos aislados o esporádicos, deben estar debidamente preparadas con el fin de medir el alcance de las mismas y no ocasionar actos que perjudiquen a las personas o bienes que no se encuentran dentro del conflicto, además dentro de su preparación deben prever la posibilidad de brindar auxilio a sus combatientes caídos y por ende aplicar el Derecho Internacional Humanitario.

Cada una de las partes en conflicto tendrá la obligación de respetar a las personas que no participen directamente en las hostilidades, incluidos los miembros de las fuerzas armadas que hayan depuesto las armas y las personas puestas fuera de combate por enfermedad, herida, detención o por cualquier otra causa, serán en todas las circunstancias tratadas con humanidad, sin distinción alguna de índole desfavorable basada en la raza, el color, la religión o la creencia, el sexo, el nacimiento o la fortuna o cualquier otro criterio análogo¹⁷.

No obstante, el órgano encargado de asistir y recoger a los heridos y enfermos será un organismo humanitario imparcial, tal como el Comité Internacional de la Cruz Roja, él podrá ofrecer sus servicios a las partes en conflicto. Así mismo, se debe tener claridad en que la aplicación de las anteriores disposiciones no surtirá efectos sobre el estatuto jurídico de las partes en conflicto, ya que esta condición se asume como obligatoria para las partes.

¹⁷ Protocolo II común a los Cuatro Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949.

ASPECTOS POLÍTICOS Y SOCIALES:

Según el autor Marco Palacios la complejidad del conflicto colombiano se deriva primero, de la dinámica colonizadora que se despliega en la segunda mitad del siglo XX en nueve grandes zonas del país, nicho de poderes fácticos que tienen base en la ley del más fuerte. En los años noventa se creó un nexo directo entre la dinámica socioeconómica de estas zonas y la globalización de los mercados que puede verse en dos pistas:

- a) el devastador impacto sociopolítico de la producción, procesamiento, transporte y lavado de dinero del negocio de las drogas ilícitas, que ha llevado la corrupción a las cúspides del poder nacional pero que se arraiga insidiosamente en el mundo local y rural;
- b) la descentralización fiscal y electoral, preconizada por los centros de poder global, como el Banco Mundial, que además de incrementar los recursos presupuestales que manejan los municipios, amplía la autonomía de manejo, más acusada en aquellos emplazados en las zonas de colonización¹⁸.

Segundo, se deriva del conjunto de factores que concierne a las políticas presidenciales de diálogo y negociación con las guerrillas iniciadas hace más de dos décadas y que en estos últimos años se han convertido en el punto nodal de la vida política del país, demostrando que “los procesos de paz son una manifestación de la debilidad estatal y hasta ahora no parecen haber servido para fortalecer al Estado ni para pacificar la sociedad”. (Marco Palacios, 1875-1994)

Aspectos históricos dentro de los cuales se observan dinámicas que incluyen la pobreza, la falta de oportunidades y la inclusión de la población civil dentro del conflicto armado, demostrando la incapacidad del Estado por garantizar la igualdad, la protección y escenarios políticos donde se den soluciones prácticas e incluyentes.

¹⁸ PALACIOS, Marco. “Entre la legitimidad y la violencia”, Bogotá Colombia. Pp: 45

1.5 POSICION DEL GOBIERNO ALVARO URIBE VELEZ SOBRE EL CONFLICTO ARMADO COLOMBIANO

La llegada de Uribe a la presidencia de Colombia en agosto de 2002, trajo consigo su estrategia para alcanzar la pacificación del país; la cual se ha concretado en la política de Seguridad Democrática¹⁹. Aunque dicha política está orientada a la transformación de las estructuras de poder local e implica importantes cambios sociales y políticos, la mayoría de los analistas han coincidido en que su objetivo último es la victoria militar sobre la guerrilla. La estrategia consistiría en negociar por separado con los paramilitares agrupados en las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC) y también con el más débil de los grupos guerrilleros, el Ejército de Liberación Nacional (ELN), mientras se obtiene una clara superioridad militar sobre las FARC que les obligue a aceptar la negociación²⁰.

El proyecto se concretó en dos estrategias: un renovado ataque a la producción de narcóticos con el objetivo de asfixiar económicamente a los grupos guerrilleros, para ello se puso en marcha el "Plan Patriota", dirigido contra las FARC-EP en el sur del país, y una amplia ofensiva militar, lo que se tradujo en la intensificación de la estrategia "militarista" que ha alarmado a los países vecinos por los riesgos de un creciente derrame del conflicto al otro lado de las fronteras colombianas y por una mayor presencia de las fuerzas armadas estadounidenses en la región.

Internamente, la apuesta por una opción militar para la paz frente a una opción negociada, como había sido tradición en los últimos años en Colombia, recibe un amplio apoyo de la población. Este apoyo obedece al cansancio frente a una guerrilla que demostró poca voluntad de paz durante las negociaciones con el gobierno de Andrés Pastrana (1998-1999), y que se ha deslizado hacia la pendiente del terrorismo de manera evidente. Es este cansancio de la

¹⁹ Presidencia de la República y Ministerio de Defensa Nacional, Política de Defensa y Seguridad Democrática, Bogotá 16 de junio de 2003.

²⁰ PIZARRO, Eduardo. "El proyecto de Seguridad Democrática de Álvaro Uribe". Bogotá, Nueva Sociedad. 2003. Pp: 6-9.

población, más que los éxitos "relativos" de la política de Uribe, lo que explica los índices de popularidad del presidente y de aprobación de su política²¹.

Uno de los objetivos centrales de la política de Uribe desde su llegada al poder ha sido la internacionalización del conflicto. Esa estrategia se ha cubierto de una retórica sobre la necesidad de cooperación de los vecinos para frenar el avance del terrorismo transnacional. Así, en la VI Conferencia de Ministros de Defensa de las Américas celebrada en Quito en diciembre de 2004, el gobierno colombiano reclamó un programa regional en la lucha contra un enemigo que no era sólo colombiano: "Somos un vecindario conformado por casas de madera. Un incendio en una de ellas nos debe preocupar a todos. La situación en Colombia los afecta a todos ustedes"²², dijo el ministro de Defensa colombiano, Jorge Alberto Uribe a sus pares.

Estos pedidos no eran nuevos. Durante la campaña electoral, el entonces candidato Uribe apostaba por una intervención de la ONU, bien con cascos azules o boinas azules en territorio colombiano, para terminar con el conflicto armado. Además no debemos olvidar que internacionalmente, Uribe accedió al poder tras los atentados del 11 de septiembre y el lanzamiento de la "guerra contra el terror" por la administración de George W. Bush. Lo cual implicó que el presidente colombiano vinculara su combate contra las FARC-EP a la política internacional estadounidense.

Por otro lado, la relación entre Colombia y Estados Unidos no está libre de problemas. Primero, algunos sectores de la opinión pública norteamericana e incluso miembros del partido republicano han mostrado su escepticismo con respecto a los gastos que la ayuda a Colombia supone para el tesoro estadounidense y han señalado que resulta absurdo prolongar esa ayuda con dinero de los contribuyentes norteamericanos, mientras las autoridades del país sudamericano sean incapaces de mejorar su sistema impositivo²³.

²¹ Según una encuesta realizada por Invamer Gallup, a finales del 2005 donde la popularidad de Álvaro Uribe supera el 70%.

²² "Colombia advierte sobre el peligro hemisférico", El Nuevo Herald, 18 de noviembre de 2004.

²³ Colombia Internacional, "Colombia y Estados Unidos: desafíos de una alianza", La inserción de Colombia en el sistema internacional cambiante, Bogotá, enero de 2004, pp.6-7.

Un segundo problema tiene que ver con los derechos humanos. Estados Unidos, según la enmienda Leahy, no puede ayudar militarmente a un país sobre el que pesan sospechas razonables de violaciones de los derechos humanos, como ha sido el caso de Colombia con frecuencia en los últimos años. Esta enmienda va más allá de la retórica y ha sido aplicada en varias ocasiones debido a las preocupaciones del Congreso y del Departamento de Estado²⁴. Así, la aprobación de la ley de Justicia y Paz no fue acogida precisamente con entusiasmo por el Senado de EE.UU., que paralizó la entrega de 100 millones de US\$ de ayuda a las Fuerzas Armadas de Colombia. Por el contrario, esta paralización responde a las dudas que suscitó el proyecto en distintos sectores y que fueron manifestadas con rotundidad por un editorial en *The New York Times* a principios de julio²⁵. No obstante, el 1 de noviembre el Congreso aprobó el proyecto de ley de los presupuestos para operaciones extranjeras del año 2006, en el que figuraban 20 millones de dólares en ayuda a la desmovilización de los paramilitares en Colombia.

La administración Bush y su “guerra contra el terrorismo” han mostrado un mayor descuido por las cuestiones de derechos humanos. En varias ocasiones el presidente Bush ha vetado el empleo de la enmienda Leahy para que la ayuda a Colombia no fuera suspendida²⁶. Las autoridades colombianas al seguir la política norteamericana también pudieran volverse más negligentes con respecto al cuidado de los derechos fundamentales.

El tercer problema está relacionado con la petición de las autoridades norteamericanas de extradición para algunos importantes narcotraficantes, algunos de ellos líderes paramilitares en la actualidad. Los paramilitares reclaman a cambio del abandono de las armas una amnistía total y la imposibilidad de ser extraditados a Estados Unidos. El gobierno de ese país ha solicitado la extradición de cinco de los principales líderes de las AUC

²⁴ PECAUT, Daniel. *Midiendo fuerzas...*, pp.169, y “Pastrana destituye a generales acusados de nexos paramilitares”, *El Nuevo Herald*, 9 de abril de 1999.

²⁵ *The New York Times*, “Colombia is capitulation”, 4 de julio de 2005. Consultado el 14 de agosto de 2006 en <http://www.NewYorkTimes.com>

²⁶ Colombia Internacional, “Colombia y Estados Unidos...”, op.cit., p.5. Consultado el 14 de agosto de 2006 en <http://www.colombiainternacional.com>.

acusados de narcotráfico y no parece probable que pueda renunciar a este reclamo sin un alto coste político. Las reiteradas amenazas de ruptura de las negociaciones entre los paramilitares y el gobierno colombiano en parte por una negativa de los líderes de las AUC a la posibilidad de ser juzgados y extraditados así lo demuestran.

A pesar de estas líneas de conflicto, la convergencia entre la estrategia de seguridad democrática de Uribe y la política contra el terror de Bush apuntan hacia una mayor intervención estadounidense en el área, ya que para el presidente Álvaro Uribe Vélez no existe un conflicto y por el contrario afirma que existe una amenaza terrorista que hay que combatir. Explica entonces, José Obdulio Gaviria, el hombre más cercano a Uribe Vélez que hace las veces de ideólogo y asesor político, en su libro de 284 páginas titulado "Sofismas del terrorismo en Colombia" porque no hay un conflicto interno, él se extiende en los mismos argumentos que ha expresado el Presidente en diversos foros:

El primero es que no existe un conflicto porque Colombia es una democracia legítima y no una dictadura ni un régimen opresivo. Por lo tanto no hay justificación para que un puñado de violentos continúe en armas. Segundo, porque después de la caída del muro de Berlín las guerrillas colombianas ya no luchan por un ideal político sino que actúan como mafias vinculadas al narcotráfico y a la captura de rentas como la gasolina, la coca y el oro. En consecuencia, más que revolucionarios en busca de un nuevo régimen son bandas criminales con poderosos aparatos militares. Y por último, porque en su lógica criminal la principal víctima son los civiles. En síntesis, son simples terroristas que no respetan las normas humanitarias.

Sin embargo, siempre se ha buscado un acercamiento de diálogo para llegar a un acuerdo de paz con este grupo armado, por lo que el 14 de diciembre de 2005 el Gobierno del presidente Álvaro Uribe Vélez aceptó una propuesta realizada por Francia, Suiza y España de despejar el caserío El Retiro, perteneciente al municipio de Pradera, en el Valle del Cauca, con el fin de adelantar diálogos con las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC-EP).

La zona por despejar propuesta era de 180 kilómetros cuadrados de extensión, con un cordón de seguridad de 2 km alrededor. El sitio fue visitado por miembros de una misión de los tres países mencionados entre el 28 de noviembre de 2005 y el 2 de diciembre del mismo año. Dichos países afirmaban que garantizarían la seguridad de los negociadores de ambas partes *"con su compromiso político y con su presencia física"* y que los desplazamientos se realizarán por intermedio del Comité Internacional de la Cruz Roja. La propuesta señalaba que *"los tres países no prejuzgarían en ningún caso sobre la duración, la forma o el contenido de las negociaciones. Ellos pretendían simplemente dar confianza a los negociadores así como a los diversos sectores de la población colombiana"*.

Uribe dijo: *"Acepto que he debido modificar posiciones que había asumido como candidato y en las primeras semanas de mandato"* y añadió que *"aceptamos esta modificación porque la comunidad internacional nos garantiza que, si bien no puede haber presencia del Ejército, tampoco habrá presencia de la guerrilla. Aceptamos esta propuesta porque en lugar de que haya presencia del Ejército durante esos días en esos 180 kilómetros, habrá 40 observadores internacionales. Y confiamos en la comunidad internacional"*.

Por su parte, el vocero del Ministerio francés de Exteriores Jean-Baptiste Mattéi declaró: *"Tomamos nota con interés de la respuesta positiva del Gobierno colombiano y esperamos ahora la respuesta de las FARC, que esperamos positiva. Nuestro objetivo es un acuerdo humanitario que permita la liberación de todos los secuestrados, entre ellos nuestra compatriota Ingrid Betancourt"*²⁷.

Sin embargo, en una carta abierta, las FARC respondieron el martes a la propuesta presentada la semana anterior por el gobierno del presidente Álvaro Uribe Vélez de negociar un posible intercambio humanitario, que consistiría en la liberación de subversivos presos por personas secuestradas por ese grupo insurgente: *"Aunque manifiestan interés en el diálogo, condicionan el mismo a*

²⁷ Tomado del periódico el Tiempo, 15 de diciembre de 2005.

un despeje de dos localidades del occidente del país Pradera y Florida en el departamento del Valle del Cauca”²⁸; lo que supone una respuesta negativa a la propuesta del Gobierno si este no cede en esta demanda hecha por las FARC-EP.

Bajo este panorama, la propuesta del intercambio Humanitario quedó paralizada, lo que trajo consigo que las opiniones frente al tema estuvieran divididas; por un lado, la oposición afirmó que el Gobierno no estaba plenamente comprometido con la causa, puesto que no quiso ceder, lo que implicó que el proceso siguiera estancado y por el otro la bancada Uribista reafirmó su posición de apoyo hacia el Presidente de la República Álvaro Uribe, quien posó de manifiesto su política de Seguridad Democrática en la que no hay cabida para negociar con “terroristas”; es decir que las condiciones las pone el Gobierno.

2. NOCION DE BELIGERANCIA

Anteriormente se desarrollaron conceptos de manera general con el objetivo de brindarle algunas herramientas teóricas al lector para que pueda ubicarse en el contexto de este capítulo “la beligerancia”. En éste el tema se abordará de manera puntual iniciando con un análisis de los casos donde se ha otorgado el estatuto de beligerancia ya que es necesario colocar escenarios que brinden elementos para la comprensión y el análisis del mismo, posteriormente se establecerán los requisitos y formas para un otorgamiento del estatuto de beligerancia con el fin de empezar a delimitar los parámetros del análisis ya que estos requisitos serán las categorías básicas con las que en el tercer capítulo se trabajará, pues se analizará su cumplimiento por parte de las FARC-EP y de ello dependerán las conclusiones a las que se llegue al terminar el trabajo, por último dentro de este capítulo se desarrollaran los efectos jurídicos del estatuto de beligerancia, lo cual constituirá otro elemento que se tendrá en cuenta en el tercer capítulo a la hora de abordar el análisis de la estrategia política de las FARC-EP.

²⁸ Tomado de la página www.ancol.org. 22 de diciembre de 2005.

Ahora bien, aunque en 1949 el Derecho Humanitario se desarrolló y se adaptó a las necesidades del momento, los Convenios de Ginebra de 1949 no abarcaban todos los aspectos del sufrimiento humano en los conflictos armados²⁹. Además, incluso en una forma mas reciente, tenía ya un cuarto de siglo de antigüedad, y evidenciaban en algunos puntos, lagunas e imperfecciones. Por eso, cumpliendo los deseos de la XX Conferencia Internacional de la Cruz Roja celebrada en Viena en 1965 donde en la resolución XXVIII, se establecieron cuatro principios relativos a la protección de la población civil contra los peligros de la guerra indiscriminada, el CICR dirigió a todos los Estados Partes en los Convenios de Ginebra un memorando, fechado el 19 de mayo de 1967, en el que planteaba la cuestión de una renovación del derecho de los conflictos armados, y le remitió una lista que había elaborado él mismo de las normas escritas y consuetudinarias que podían considerarse todavía en vigor³⁰.

En septiembre de 1968, el CICR expuso sus proyectos a los delegados de las Sociedades Naciones de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja que estaban en Ginebra. El CICR no tenía previsto efectuar una refundición de los Convenios de Ginebra, ni siquiera una revisión completa, puesto que esto hubiera entrañado el riesgo de debilitarlos. Bastaría pues, completar y precisar su contenido en lo referente a algunos puntos importantes. Por eso, se habla desde entonces de "reafirmar y desarrollar" el Derecho Internacional Humanitario. Así, nació la idea que luego aprobaron los Gobiernos, de presentar las nuevas normas en forma de Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra.

En noviembre de 1971, el CICR recogió las opiniones de varias organizaciones no gubernamentales y en marzo de 1972, consultó una vez mas a las Sociedades Nacionales, que habían sido cordialmente invitadas por la Cruz Roja Austriaca a reunirse en Viena. El segundo periodo de sesiones de la Conferencia de Expertos Gubernamentales se celebró en Ginebra, del 3 de

²⁹ SYLVIE-Stoyanka, Junod. "Comentario del Protocolo del 8 de junio de 1977 adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional y del artículo 3 de estos Convenios". Plaza y Janes editores. 1998.

³⁰ Ibid. SYLVIE- Stoyanca, Junod.

mayo al 3 de junio de 1972. Asistieron más de 400 expertos, enviados por 77 gobiernos.

Tras estas reuniones, el CICR preparó el texto completo de dos proyectos de Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra, uno para las situaciones de conflicto armado internacional y otro para conflictos que no fueran de índole internacional. Estos textos debían servir de base para los debates en la futura Conferencia Diplomática, que había decidido convocar el Gobierno suizo³¹.

En junio de 1973 se enviaron a todos los Gobiernos los proyectos de los textos, junto con un detallado comentario y un informe de la Conferencia que contenía, en particular, las diferentes propuestas echas por los expertos Gubernamentales. También la XXII Conferencia Internacional de la Cruz Roja, en su resolución XIII, acogió favorablemente los proyectos de protocolos y recomendó a los Gobiernos que hiciesen todo lo posible para que estos textos pudieran aplicarse en todo el mundo.

Posteriormente, los Protocolos se aprobaron el 8 de junio de 1977 y la Conferencia Diplomática terminó dos días más tarde con la firma solemne del Acta Final, suscrita por casi todas las delegaciones. El Acta Final comprende, en forma de anexo, el texto de los dos Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949, que representan el resultado de la Conferencia, al que se añadieron algunas resoluciones.

Desde ese momento el Protocolo II complementa y desarrolla el artículo 3 de los Convenios de Ginebra de 1949, sin modificar sus condiciones de aplicación³² y en ese sentido ambos instrumentos son indisolubles. No obstante se debe aclarar, que como el artículo 3 común, el Protocolo II tiene una finalidad exclusivamente humanitaria y pretende asegurar a los individuos unas garantías fundamentales en todas las circunstancias. Su puesta en practica no constituye un reconocimiento ni siquiera, implícito, de beligerancia³³ y no

³¹ Ibid. SYLVIE- Stoyanka, Junod.

³² Ver, el comentario del artículo 1, párrafo 1, Protocolo II p, 90.

³³ Ver, introducción general al Protocolo II, p.43. Reconocimiento de beligerancia.

modifica la índole jurídica de las relaciones existentes entre las partes que se enfrentan.

Es el propio Gobierno o los terceros quienes consideran que existe un conflicto armado, entendiendo esta expresión como el establecimiento de un criterio material: que indica la existencia de hostilidades abiertas entre fuerzas armadas dotadas de cierta organización, donde hay grupos armados a los que se les puede atribuir una personalidad jurídica de beligerantes, es decir que su naturaleza cambia y son reconocidos como una parte dentro de una guerra interestatal, por medio de una institución jurídica: "el reconocimiento de beligerancia", esto se concreta en derechos y deberes en los planos interno e internacional, y por tanto deben aplicar el Protocolo I y los Cuatro Convenios de Ginebra.

Los terceros Estados, pueden reconocer esa beligerancia, siempre y cuando el conflicto afecte un interés particular de éste, por tanto debe tener una necesidad real, porque si lo otorga antes de que se cumplan las características necesarias, éste será un acto ilícito de intervención.

No obstante, el reconocimiento de beligerancia es un acto descentralizado, lo que implica que porque uno de los sujetos la ejerza no vincula estrictamente al otro o a los otros, entonces, puede suceder que los insurrectos sean reconocidos como beligerantes por el Gobierno legal, pero no por terceros Estados o viceversa. El poder con la competencia para otorgar ese reconocimiento de beligerancia, generalmente es el Ejecutivo, y si este lo otorga, lo mas adecuado sería que los otros Estados asuman las obligaciones de neutralidad.

En relación con las condiciones que debe satisfacer el grupo armado para ser considerado como beligerante, el Instituto de Derecho Internacional, en una resolución de septiembre 8 de 1900, titulada "Derechos y deberes de las potencias extranjeras en caso de insurrecciones contra los gobiernos establecidos", que posterior a los Convenios de Ginebra de 1949 continuó en rigor, dispone: que los terceros Estados podrán reconocerle a un grupo

armado la condición de beligerante únicamente: si éste ha conquistado un territorio, si ha reunido los elementos propios de un gobierno regular que ejerza de hecho los atributos propios de la soberanía y si además la lucha es conducida por tropas organizadas que se encuentren sometidas a la disciplina militar y respeten las leyes y costumbres de la guerra.

2.1 REQUISITOS Y FORMAS PARA UN OTORGAMIENTO DEL ESTATUTO DE BELIGERANCIA.

I. REQUISITOS

La reglamentación de los conflictos armados no internacionales, es decir, el artículo 3 común y el Protocolo II de 1977 establecen tanto para la Alta Parte Contratante, entendiendo a “la Alta Parte Contratante” como el Gobierno Legal o en el poder del Estado, como para las fuerzas armadas disidentes el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- 1) una situación real de guerra, es decir que no se trate de una simple revuelta sino de una guerra en sentido propio, caracterizada por un estado general de hostilidades;
- 2) que los insurgentes ejerzan el control de hecho de una porción del territorio del Estado contra cuyo gobierno legítimo se han alzado en armas;
- 3) que los insurgentes cuenten con alguna forma de gobierno y dispongan de una organización militar propia;
- 4) que los insurgentes ejerzan dentro de ese territorio un cierto grado de control administrativo.
- 5) que los insurgentes estén en condiciones de cumplir con las normas del derecho de la guerra³⁴.

Para determinar si existía o no una situación de conflicto armado el Protocolo II de 1977 establece que: cuando Fuerzas Armadas gubernamentales se enfrentan con fuerzas armadas disidentes, se da un “conflicto armado” entendiéndolo como la existencia de hostilidades abiertas entre fuerzas

³⁴ RAMELLI, Alejandro. “Derecho Internacional humanitario y estado de beligerancia”. Bogotá, primera edición. Departamento de publicaciones de la Universidad Externado de Colombia, 2001. Pp: 27.

armadas dotadas de cierta organización; por eso los disturbios interiores y las tensiones internas caracterizados por actos aislados o esporádicos de violencia, no constituyen conflictos armados en sentido jurídico.

En relación con el control territorial Ramelli afirma que se traduce en un dominio de una parte, el PII establece que el control debe ser tal que permita la realización de operaciones militares sostenidas y concertadas no obstante el Comité Internacional de la Cruz Roja puntualizó que se trataba de una "parte no despreciable o de una "parte importante del territorio".

El carácter sostenido y concertado de las operaciones militares aseguran el dominio efectivo del territorio, por lo cual en este contexto "sostenido" debe entenderse como lo contrario de esporádico³⁵, "concertar" significa pactar, ajustar, tratar, acordar un negocio. Este criterio da por sostenido el elemento de duración e intensidad, lo cual responde a una comprobación objetiva de la situación; a demás dentro de este territorio se debe poder aplicar el Protocolo II que procura el cuidado de los heridos y los enfermos, como también la debida reclusión de prisioneros, como se dispone en los artículos 4 (Garantías fundamentales) y 5 (Personas privadas de libertad).

En la práctica, si los grupos armados insurrectos están organizados según las exigencias del Protocolo II, la parte del territorio que pueden pretender dominar será la que escape al control de las fuerzas armadas gubernamentales. Se necesitará, no obstante, cierta estabilidad en el control de una porción del territorio, aunque sea modesta, para que estén en condiciones de aplicar efectivamente las normas del Protocolo II³⁶.

Así mismo, la existencia de un mando responsable implica una cierta organización de los grupos armados insurrectos o de las fuerzas armadas disidentes, pero ello no significa forzosamente la implantación de un sistema de organización militar jerárquico similar al de las fuerzas armadas regulares. Se

³⁵ Se propuso enmiendas en las que se establecieran para los criterios de duración e intensidad un periodo prolongado o un tiempo razonable, sin embargo no se tuvieron en cuenta como tales en la definición porque habría introducido un carácter subjetivo

³⁶ Ibid. Comentarios del Protocolo I y II.

trata de una organización suficiente para concebir y realizar, por una parte, operaciones militares sostenidas y concertadas y por otra, para imponer una disciplina en nombre de una autoridad de hecho³⁷.

Por último, y por eso no menos importante se encuentra como requisito el cumplimiento de las normas del derecho de guerra, por lo que las partes en conflicto deben cumplir las siguientes disposiciones: estipuladas en el Protocolo II del 8 de junio de 1977 adicional a los Cuatro Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949.

COMPORTAMIENTO DE LOS COMBATIENTES EN ACCION:

- 1). Esta prohibido el uso de armas no convencionales.
- 2). Se prohíben las armas y los métodos que causen a las personas civiles y a sus bienes daños excesivos con respecto a la ventaja militar concreta y directa prevista.

Se trata en particular de las minas terrestres colocadas fuera de las zonas militares. Por lo cual en el art. 57 del Protocolo de 1977 se formuló el principio de la Proporcionalidad.

- 3). Se prohíben los actos de guerra basados en la traición o en la perfidia.

Según el art. 37 del Protocolo II la perfidia, son actos que apelen a la buena fe del adversario, con la intención de engañarlo, haciéndole creer que tiene derecho a recibir u obligación de conceder la protección que estipulan las normas del derecho internacional, por ejemplo: simular la redición, simular tener estatuto de civil o de no combatiente, simular la intención de negociar, simular una incapacidad debida a heridas

- 4). Distinción de los combatientes respecto a las personas civiles.

Cuando participen en una acción de combate o en una operación militar preparatoria los combatientes deben distinguirse de la población civil, los miembros de las fuerzas armadas regulares se distinguen normalmente por su uniforme y signo distintivo fijo.

³⁷ Comentarios del Protocolo I y II. CICR, Ginebra, 1989.

5). Objetivo militar.

Son objetivos militares las fuerzas armadas, excepto el personal sanitario así como el personal religioso y los objetos y lugares de culto; los establecimientos, construcciones y posiciones donde estén localizados fuerzas armadas y material de éstas por ejemplo: cuarteles depósitos. También lo son los bienes que por su naturaleza, ubicación, finalidad o utilización contribuyan eficazmente a la acción militar y cuya destrucción total o parcial contribuyan a concreta ventaja militar, art. 43,52 del PI.

POBLACION CIVIL:

1). Las Partes en conflicto harán, en todo tiempo la distinción entre la población civil y los combatientes, de manera que se salven la población y los bienes civiles.

Ello con el fin de garantizar, una protección eficaz a la población civil, especialmente contra los bombardeos aéreos, que no hacen posible cumplir el principio de limitación³⁸, el cual se basa en la distinción entre combatientes y no combatientes entendiéndose por los primeros la razón de la guerra y por los segundos a las personas que no deben ser implicadas en las hostilidades y a su vez que no tienen derecho de participar en ella, así mismo este principio procura proteger los bienes de los no combatientes.

2). Quedan prohibidos los actos o amenazas de violencia cuya finalidad principal sea aterrorizar a la población civil.

En 1966, se había propuesto decir: “esta prohibido bombardear a la población civil como tal, en particular para aterrorizarla”, sin embargo esta norma era demasiado superficial pues no incluía otras acciones que se utilizaban para el mismo fin, solo incluía el bombardeo como método de amenaza³⁹, por lo cual se establecieron los actos o amenazas de violencia que contemplan todas las acciones que atenten contra la integridad de la población civil.

³⁸ Esta noción básica se expresa en el artículo 48 del Protocolo II.

³⁹ Ver párrafo 2, segunda frase, del artículo 51 del Protocolo II.

3). Las Partes en conflicto tomarán todas las precauciones a fin de salvar a la población civil y por lo menos, para reducir al mínimo las pérdidas y daños que se le podrían causar incidentalmente.

En el Protocolo se dedica un capítulo detallado a las medidas de precaución (arts. 57 y 58), que se resumen en las siguientes líneas. Es cierto que las personas civiles que se hallen en las proximidades inmediatas de los lugares de operaciones y de objetivos militares correrán de hecho ciertos riesgos, pero la muerte de los inocentes si llegase a producirse siempre deberán ser accidental, nunca deliberadamente buscada.

4). Únicamente los miembros de las Fuerzas Armadas tienen el derecho a atacar el enemigo y a resistirle.

Son los Estados los que hacen la guerra por las necesidades de su política y no los particulares; no se debe atacar a los no combatientes porque éstos quedan fuera de la lucha. Esta regla es consuetudinaria, así como el derecho de dictar sanciones a los "francotiradores".

5). Se prohíbe atacar localidades que no estén defendidas.

Cuando localidades no ofrezcan resistencia al enemigo, y éste pueda ocuparlas sin combate es necesario en interés primordial de los habitantes, evitarles peligros y destrucciones inútiles. Se utiliza la noción de "zonas desmilitarizadas" a aquellos poblados desprovistos de toda índole militar.

6). No se dirigirá ningún acto de hostilidad a lugares de patrimonio cultural y espiritual de los pueblos.

Esta prescripción se deriva del artículo 27 del Reglamento de La Haya y cobija a los edificios dedicados a las ciencias y a la beneficencia, en cuanto a lo relativo a la protección de bienes culturales se inspira en el convenio firmado en La Haya en el año 1954 bajo los auspicios de la UNESCO.

7). Se prohíbe atacar a las obras e instalaciones que puedan liberar fuerzas peligrosas para la población.

Se trata de embalses, diques y centrales nucleares que producen energía eléctrica. Estas obras no podrán ser objeto de ataque aun cuando se

consideren objetivo militar, para ello se establece que estas instalaciones deben llevar un signo distintivo apropiado.

8). La población nunca será utilizada para proteger objetivos militares contra los ataques.

Entendiendo por objetivo militar a los bienes que, por su naturaleza, ubicación, finalidad o utilización, contribuyan eficazmente a la acción militar y cuya destrucción total o parcial, captura o neutralización ofrezcan una ventaja militar definida.

9). Los bienes civiles no deben ser objeto ni de ataques ni de represalias. Se prohíbe destruir o sustraer los bienes indispensables para la supervivencia de la población.

“Los bienes civiles” se definen así, “todos los bienes que no son objetivos militares”. Las restricciones de los habitantes dentro de un conflicto armado no deben comprometer su supervivencia.

10). Se prohíbe el pillaje.

Este principio se deriva de los arts. 28 y 47 del reglamento de La Haya, entendiéndose por “pillaje” a la apropiación sistemática y violenta de bienes muebles de la propiedad pública o privada.

11). Se prohíben los ataques indiscriminados.

Entendiéndose por ataques indiscriminados a todos los métodos y de armas que, a causa de su insuficiente presión, no permiten hacer la distinción fundamental entre militares y civiles, o cuyos efectos pueden extenderse de manera incontrolable en el tiempo y en el espacio.

12). Se velará por respetar el medio ambiente natural.

No basta, condenar las armas indiscriminadas porque pueden emplearse armas clásicas con tanto peligro para población. Hay que prohibir también los métodos de la guerra total, por eso en el art. 55 se mencionan entre los bienes protegidos las zonas agrícolas, las cosechas y el ganado.

13). Se prohíbe utilizar contra las personas civiles el hambre como método de guerra.

Esta es una noción nueva e importante ya que se ha logrado humanizar en gran medida la guerra al prohibir hambrear a la población civil.

PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD:

1). Hace referencia a personas que se encuentran internadas o detenidas por motivos relacionados con el conflicto armado como son los militares o personalidades que intervienen a través de sus cargos públicos en el conflicto armado –Ministro de Defensa- o el Comandante máximo de las Fuerzas Armadas como el Presidente de la República, es decir que hacen parte del conflicto. A estas personas se les respetará como mínimo las siguientes disposiciones:

- Recibirán alimentos y agua potable y disfrutarán de garantías de salubridad e higiene y de protección contra los rigores del clima y de los peligros del conflicto armado.

- Serán autorizados a recibir socorros individuales o colectivos, ya que no se pondrán en peligro su salud ni su integridad física o mental mediante ninguna acción u omisión injustificadas. Por consiguiente se prohíbe someterlas a cualquier intervención médica que no este indicada por su estado de salud y que no este de acuerdo con las normas medicas generalmente reconocidas que se aplicarían en análogas circunstancias medicas a las personas no privadas de la libertad.

- Serán autorizadas para enviar y recibir cartas y tarjetas postales, si bien su número podrá ser limitado por la autoridad competente si lo considera necesario.

- Los lugares de internamiento y de detención no deberán situarse en la proximidad de la zona de combate.

PROTECCION DEL PERSONAL SANITARIO Y RELIGIOSO:

1). El personal sanitario comprende: las personas destinadas por una parte del conflicto exclusivamente a los fines sanitarios a saber “búsqueda, recogida, transporte diagnostico o tratamientos incluidos los primeros auxilios” de los heridos, enfermos y náufragos.

- No se castigará a nadie por haber ejercido una actividad médica conforme con la deontología (teoría de los deberes profesionales) cualesquiera que hubiera sido las circunstancias o los beneficiarios de dicha actividad.
- No se podrá obligar a las personas que ejerzan una actividad médica a realizar actos o a realizar trabajos contrarios a los de su profesión u otras normas médicas destinadas a proteger a los heridos y a los enfermos.
- Las personas que ejerzan una actividad médica no podrán ser sancionadas de modo alguno por el hecho de no proporcionar o negarse a proporcionar información sobre los heridos y los enfermos a quienes asistan o hayan asistido, "secreto médico".
- Las unidades sanitarias y los medios de transporte sanitario serán respetados y protegidos en todo momento y no serán objeto de ataques.
- La protección debida a las unidades y a los medios de transporte sanitarios solamente podrá cesar cuando se haga uso de ellos con objetivo de realizar actos hostiles al margen de sus tareas humanitarias.

Según el artículo 21 del I Convenio se denomina "acto hostil" a actos perjudiciales para el adversario, el carácter hostil o perjudicial de un acto debe apreciarse objetivamente.

II. FORMAS:

El reconocimiento de beligerancia puede darse únicamente bajo las siguientes dos formas:

- El reconocimiento de beligerancia que emana del Gobierno legal del Estado: Se trata de un acto jurídico unilateral, de carácter discrecional que puede adoptar una forma expresa o tácita⁴⁰. Este acto da origen a una nueva situación jurídica, la relación entre el Gobierno establecido y los insurrectos responde al estado de guerra que hace aplicable entre ellos el derecho de los conflictos armados. El reconocimiento es una manifestación de la competencia que tiene el Estado, que sigue encarnando la soberanía nacional para hacer la guerra, el

⁴⁰ Según el autor V.J. Sitios. Paris, 1958, los únicos ejemplos de reconocimiento explícito se produjeron:

- a). Con motivo de la Guerra de Secesión en los Estados Unidos en la que se tomó una decisión del Congreso (pp. 78-80).
- b). En la guerra de independencia de las colonias norteamericanas, en la que el Parlamento británico aprobó una ley que regulaba el comercio con las colonias sublevadas (p. 68).
- c). Durante la guerra de independencia de Colombia, en la que Simón Bolívar y el general español Murillo firmaron un tratado para regularizar la guerra (p. 68).

Estado se limita a conferir a los insurrectos cierta personalidad jurídica, como sujetos de derechos y obligaciones dentro de los límites del derecho de la guerra⁴¹.

- Reconocimiento de beligerancia que emana de un tercer estado:

Este no puede ser tácito, solo tiene consecuencias jurídicas en las relaciones entre dicho Estado y las partes en conflicto armado no internacional. Prohíbe al Estado autor del reconocimiento ayudar de manera unilateral tanto al Gobierno como al bando insurgente.

Las terceras Potencias no pueden reconocer a la parte sublevada la condición de beligerante:

a) si no ha conquistado una existencia territorial propia por la posesión de una parte determinada del territorio nacional.

b) si no reúne las características de un Gobierno regular que ejerza efectivamente sobre dicho parte del territorio los derechos evidentes de la soberanía.

c) si la lucha no la libran, en su nombre tropas organizadas sometidas a la disciplina militar y que se ajustan a las leyes y costumbres de la guerra.

Los terceros Estados no están obligados a reconocer la beligerancia en el caso de que se cumplieran las condiciones antes enumeradas, estos últimos conservan la entera libertad de pronunciarse al respecto e incluso de retractarse si lo consideran oportuno⁴².

2.3 EFECTOS JURIDICOS Y POLITICOS DEL ESTATUTO DE BELIGERANCIA.

Cuando se constituye la beligerancia, se transforma la naturaleza jurídica del conflicto armado, porque establece un sistema nuevo de relaciones entre las Partes Contendientes y frente a terceros Estados, legitimando el recurso a la fuerza por parte de los insurrectos, constituyéndolos en una comunidad beligerante y en destinatarios de las normas del Derecho de la Guerra.

⁴¹ Protocolo II del 8 de junio de 1977 adicional a los Cuatro Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional.

⁴² Ibid. Protocolo II.

Rara vez el Gobierno constituido reconoce la beligerancia, porque con este reconocimiento el Estado admite ya formalmente su impotencia y corre el riesgo de aceptar "la autoridad de los rebeldes". Pero, no es suficiente que el grupo armado organizado cumpla con los requisitos de la beligerancia, se requiere del reconocimiento por parte del Gobierno legal o de un tercer Estado.

No obstante, dos importantes consecuencias jurídicas se derivan de este reconocimiento:

- 1) En lo sucesivo, se hace posible aplicar las reglas del derecho internacional sobre la manera de conducir las hostilidades, a las relaciones entre el gobierno legal reconocido y las autoridades beligerantes reconocidas. El conflicto civil se transforma en una guerra regida por el derecho internacional en todos sus aspectos, por ejemplo, la neutralidad.
- 2) La responsabilidad internacional por los actos de las autoridades beligerantes reconocidas se transfiere del gobierno legal a los beligerantes.

Estas dos consecuencias se producen porque, por el control efectivo del gobierno insurgente sobre una parte del territorio y del pueblo perteneciente al Estado envuelto en la guerra civil, se forma una entidad que verdaderamente se parece a un Estado en el sentido del derecho internacional. Por otro lado, el gobierno establecido está impedido en el futuro para actuar arbitrariamente contra los rebeldes que han sido reconocidos. A partir de ese momento se elevan del nivel local al internacional las relaciones entre las autoridades beligerantes reconocidas, el gobierno legal y los Estados que reconocen. Estos resultados legales son reconocidos y reafirmados en términos idénticos por las cuatro Convenciones de Ginebra de 1949, que en su art. 3º común, regulan respectivamente, la condición de los heridos y de los enfermos en campaña, la de los heridos, enfermos y náufragos en el mar, el tratamiento de los prisioneros de guerra, y la protección de los civiles en tiempo de guerra.

El reconocimiento de beligerantes es por excelencia un acto político que produce efectos declarativos y constitutivos; es declarativo porque implica la constatación de la existencia de una situación: el estado de guerra civil,

además, representa una evidente manifestación de respaldo moral a los beligerantes que puede contribuir, eventualmente, a fortalecer políticamente la posición de los insurgentes y a debilitar la del gobierno legal contra el cual han insurgido y es constitutivo porque produce consecuencias jurídicas al crear obligaciones y derechos tanto para el Estado que lo otorga como para el ente reconocido, sin embargo el efecto más evidente del reconocimiento de beligerancia consiste en la internacionalización del conflicto con todas sus consecuencias legales, incluidas las que tienen relación con la responsabilidad internacional de los insurgentes por los actos y hechos que pudieran afectar intereses de terceros Estados.

Según la doctrina internacional, a partir del momento en que reciben el reconocimiento como beligerantes los insurgentes dejan de ser considerados como sujetos irregulares o ilegales y se convierten en sujetos de derecho internacional. El reconocimiento de insurgentes como beligerantes produce, por lo tanto, efectos similares a los del reconocimiento de Estados porque, al ejercer los insurgentes el control efectivo sobre una porción de territorio y sobre una masa importante de población, la entidad reconocida se asemeja mucho a un Estado en el sentido del derecho internacional. Esto, como se ha indicado, reviste importancia particular a los efectos de la responsabilidad internacional.

3. INTRODUCCION ORIGEN DE LAS FARC-EP

Dentro de este capítulo el contexto se ubica en torno a la descripción de las FARC-EP su historia, su proyecto político-militar y su accionar en Colombia; ya que estos elementos conforman la base teórica para el análisis del cual se obtendrán las conclusiones, las cuales establecerán la estrategia político-militar de las FARC-EP para un otorgamiento del estatuto de beligerancia. Cabe resaltar que para realizar el seguimiento del accionar de las FARC-EP durante los años 2002-2006 se utilizaron hechos reportados por los medios de comunicación hablados y escritos ya que fue muy difícil contar con la fuente directamente, no obstante cada uno de ellos fue analizado entorno a la

aplicación del DIH, el cual es uno de los requisitos para el otorgamiento del estatuto de beligerancia.

Ahora, bien para continuar con el desarrollo de este capítulo es necesario establecer el origen de las FARC-EP y conocer su historia. Los Marquetones ubicados en el municipio de Marquetalia en el departamento de Caldas estaban dedicados principalmente a trabajar en su propio bienestar, sembrando y cultivando frutos para toda la comunidad, de igual manera buscaban el mejoramiento de las condiciones de vida por lo que algunos pertenecían a juntas de mejoras públicas y otros trabajaban en juntas pro-construcción de obras como casas parroquiales, también se encargaban de abastecer los pueblos más cercanos como Gaitana, Planadas y Neiva.

En aquel entonces se solicitaba al gobierno ayuda material representada en: tejas, ladrillo, cemento y arena para el progreso de la región, créditos para beneficio de toda la comunidad y garantías contra la acción de la fuerza pública y sus pájaros (asesinos civiles), que no cesaban las agresiones contra los habitantes de esta zona. Sin embargo, los campesinos continuaron siendo víctimas de esa senda de violencia generalizada que se agudizó aun más dentro de la coyuntura política entre liberales y conservadores y la posterior muerte de Jorge Eliecer Gaitán.

Como respuesta a esta situación muchos de esos hombres y mujeres campesinos motivados por los resentimientos producidos por haber sufrido o visto la muerte de familiares, el despojo de tierras y el desplazamiento de regiones se vincularon a las filas guerrilleras como combatientes; buscaban cambiar sus condiciones de vida y brindar seguridad a sus familias. Entre esos campesinos se encontraba la familia Marín la cual era liberal, muchos de ellos se escondieron en las montañas de norte del Valle del Cauca y junto con otros exiliados, formaron un grupo de treinta hombres mal armados que deambulaban por las zonas rurales como precarias guerrillas, posteriormente

se fueron trasladando al sur del Tolima donde ya existían núcleos de autodefensa liberal medianamente organizados⁴³.

La existencia de estos grupos de autodefensa en el sur del Tolima hizo que en octubre de 1961, en el Senado de la república se cuestionara al gobierno del liberal Alberto Lleras Camargo por la pasividad a la hora de frenar lo que llamo el conservador Álvaro Gómez Hurtado “repúblicas independientes” que se estaban constituyendo, con presencia guerrillera y con el control del Partido comunista. Como consecuencia de ello, el Gobierno puso en marcha “La Doctrina de la Seguridad Nacional”⁴⁴, lo cual representaba una respuesta que buscaba acabar con las regiones de autodefensa campesina en Colombia.

Bajo estas nuevas directrices en 1964, el Gobierno colombiano inicio con la ocupación de Marquetalia, donde se contó con la disponibilidad de 16.000 hombres, armados y equipados con todos los instrumentos de guerra modernos, tales como: helicópteros, aviones de reconocimiento de varios tipos, bombarderos facilitados por los Estados Unidos, con lo cual se buscaba tender un cerco a los alrededores de esta región en los departamentos de Huila, Valle del Cauca, y el Sur del Tolima y posteriormente ir estrechando el perímetro hasta lograr la aniquilación del núcleo campesino.

No obstante, tan pronto como tuvieron conocimiento de la inminencia del operativo, los núcleos armados campesinos prepararon su respuesta, evacuando hacia la selva a mujeres, niños, ancianos y en general a las familias de los campesinos que no estaban en condiciones de combatir; permanecieron entonces, en la región 48 personas (hombres y mujeres), los cuales procedieron a reorganizarse en guerrillas móviles. En apoyo a este movimiento el Partido Comunista envió como comisarios políticos a Jacobo Arenas, miembro de su comité ejecutivo, que posteriormente habría de convertirse en uno de los máximos dirigentes de las FARC-EP y a Hernando González estudiante de la Universidad Libre y miembro de la Juventud Comunista.

⁴³ PARDO, R. Rafael. “La historia de las guerras”, Bogotá, primera edición. Imprelibros S.A 2004. Pp: 44

⁴⁴ Que consistía en ayuda militar estratégica Estadounidense establecida dentro su programa de apoyo a América Latina en los años setentas.

Este apoyo comunista se materializó en una Asamblea el 20 de julio de 1964, donde en medio de las contingencias de la lucha, los combatientes de Marquetalia trazaron, las primeras líneas tácticas y estratégicas de guerrillas móviles, dando planes muy concretos para continuar la lucha en el área, al mismo tiempo, la Asamblea aprobó el "Programa Agrario de las Guerrillas", que iniciaba así:

"Nosotros somos nervio de un movimiento revolucionario que viene desde 1948... Contra nosotros se han desencadenado en el curso de 16 años cuatro guerras. Una a partir de 1948, otra a partir de 1954, otra a partir 1962 y esta que estamos enfrentando a partir del 27 de mayo de 1964 cuando los altos mandos militares declararon oficialmente que ese día comenzaba la operación Marquetalia... Nosotros somos revolucionarios que luchamos por un cambio de régimen. Queríamos y luchábamos por este cambio usando la vía menos dolorosa para nuestro pueblo: la vía pacífica, la vía de luchas democráticas de masas. Pero esa vía nos fue cerrada violentamente con la guerra, y como somos revolucionarios, que de una u otra manera jugaremos el papel histórico que nos corresponde, obligados por las circunstancias, nos tocó buscar la otra vía: la vía revolucionaria armada para la lucha por el poder" (Arenas, 1985, p.86).

El Programa Agrario constituía la columna vertebral de la ideología política de las FARC-EP, éste contenía siete puntos dentro de los cuales se planteaba la lucha por una reforma agraria revolucionaria que permitiera la titulación de las tierras a los campesinos que por muchos años las habían trabajado sin lograr obtener el título de propiedad, lo cual generaba un sentimiento de desigualdad social que aumentaba la brecha entre propietarios y campesinos. Se señalaba, además, la necesidad de forjar un frente único de todas las fuerzas democráticas, progresistas y revolucionarias del país para la realización de cambios democráticos.

Período 1960-1979

Durante sus primeros años de existencia, las FARC-EP tenían un carácter exclusivamente rural y limitado a acciones relativamente esporádicas en pequeñas zonas de influencia (Villarrica, Marquetalia, Riochiquito, El Pato y El

Guayabero), ya que primaba todavía el componente de autodefensa campesina.

No obstante, en junio de 1964, Marulanda y unas docenas de hombres, dispersos por la acción militar, se internaron en la selva y el 20 de julio de 1964 se reunieron para crear oficialmente el llamado Bloque Sur, la primera insurgencia guerrillera del Partido Comunista en Colombia, posteriormente el 5 de mayo de 1966, la Segunda Conferencia del Bloque Sur oficializó la conformación de las FARC-EP (Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia-Ejército del pueblo) como brazo armado del partido comunista⁴⁵.

Así, la guerrilla de las FARC-EP ha mantenido hasta la actualidad una insurgencia armada organizada contra el Estado colombiano (El conflicto colombiano es calificado por varios analistas como guerra civil, sin existir consenso al respecto).

Período 1980-1989

Posteriormente, en la Séptima Conferencia del 4 al 14 de mayo de 1982, bajo el mando del líder político «Jacobo Arenas», se plantearon varias directrices estratégicas nuevas y se reafirmó el principio de la «combinación de todas las formas de lucha», la política y la armada. A partir de ese momento las FARC se nombran «Ejército del Pueblo» (FARC-EP) y se plantea la política del desdoblamiento de frentes con el objetivo de duplicar el número de integrantes, ya que hasta la década de 1980 las FARC crecieron de manera relativamente lenta, contaban entonces con 1.000 y 3.000 hombres, a demás, se fijaron fechas para una futura toma efectiva del poder en los años noventa⁴⁶.

Continuando con el desarrollo de sus intereses las FARC-EP en septiembre de 1987 intentó incluir a todos los grupos guerrilleros que se encontraban operando (el EPL y el ELN) en la ya existente Coordinadora Nacional Guerrillera (CNG), con el fin de coordinar tanto las acciones armadas como las negociaciones de paz hacia el futuro, sin embargo esta proyección fue un intento que tuvo muy poca eficiencia y eventualmente se dividió.

⁴⁵ PARDO, Rafael. "Historia de las Guerras". Bogotá, primera edición. Imprelibros S.A, 2004 Pp: 40.

⁴⁶ 40 años de las FARC-EP. Pag.4: crecimiento, en BBC Mundo.

Período 1990-1999

Tras la muerte de su Comandante en jefe Jacobo Arenas el 10 de agosto de 1990, las FARC-EP reorganizan el Secretariado Nacional nombrando como su máxima autoridad y Comandante en Jefe a Manuel Marulanda Vélez, y a los Comandantes: Raúl Reyes, Alfonso Cano, Timoleón Jiménez, Iván Márquez, Jorge Briceño y Efraín Guzmán como los otros 6 integrantes del Secretariado; de esta manera como sucesor de Jacobo Arenas, Manuel Marulanda Vélez tenía bajo su mando entre 7.000 y 10.000 combatientes, organizados en 70 frentes distribuidos en todo el país.

Esta presencia en varios departamentos de Colombia permitió que en los años 1996 a 1998 las FARC-EP le propinaran al Ejército Colombiano una serie de golpes, los que dieron como resultado gran número de soldados privados de la libertad, ejemplo de la contundencia de sus ataques fue la toma de tres días a Mitú en el departamento de Vaupés donde participaron 1.400 guerrilleros y que dejó como saldo 16 policías dados de baja y 61 militares privados de su libertad.

Sin embargo, en 1998, mediante acuerdos con el gobierno del recién elegido presidente Andrés Pastrana Arango, se creó la *Zona de Distensión*, una zona desmilitarizada, que se extendió en 40.000 km² aproximadamente (tres veces el tamaño de Dinamarca), entre los municipios de Mesetas, La Uribe, La Macarena, Villahermosa y San Vicente del Caguán, con el fin de llevar a cabo un proceso de paz con este grupo armado⁴⁷. En dicha zona las FARC-EP hicieron presencia en cascos urbanos y se les acusa de asumir de hecho, en algunos de éstos, la administración armada contra la población civil (a pesar de que esto último no estaba contemplado en los acuerdos). Al mismo tiempo, en los corregimientos como el Caguán se siguieron desarrollando las actividades propias al estado democrático en cabeza del alcalde y diputados elegidos mediante sufragio secreto y universal.

⁴⁷ "Cronología del Proceso de Paz" en BBC Mundo: 21 de febrero de 2002.

El "proceso de paz" duró entre 1998 y 2002, pero a pesar de varios avances teóricos y documentales no se concretó el proceso, las tensiones y polémicas alrededor de la negociación no lo hicieron posible, no obstante fue el episodio del 20 de febrero de 2002, cuando la columna móvil de las FARC-EP Teófilo Forero, secuestró un avión de la aerolínea Aires en el que viajaba el senador Jorge Gechem, y los profundos desacuerdos entre el Gobierno Colombiano y la guerrilla en relación a los controles aéreos, terrestres y fluviales en la zona desmilitarizada, lo que llevaron al gobierno de Pastrana a dar por terminadas las negociaciones con las FARC-EP.

Posteriormente, no se hicieron esperar las incriminaciones mutuas, por una parte el Gobierno acusó a las FARC-EP del uso de la zona de distensión (zona desmilitarizada) para fortalecerse militarmente, lanzar ataques, esconder militares privados de la libertad, y efectuar actividades relacionadas con el narcotráfico, además de incumplir las condiciones pactadas entre las partes; como pruebas el Gobierno de la época mostró a la opinión pública fotografías aéreas donde se veían campos de entrenamiento armados instalados por las FARC-EP en la zona; por otro lado las FARC-EP, acusaron al gobierno de utilizar el proceso de diálogo para implementar el Plan Colombia y de esta manera fortalecerse militarmente.

A esta situación se le agregaron, también las opiniones internacionales donde las organizaciones defensoras de los derechos humanos como Human Rights Watch, dieron a conocer denuncias de pobladores de la zona acerca del reclutamiento de civiles por parte de las FARC (entre los cuales se incluían menores de edad desde los 10 o 12 años, acción prohibida internacionalmente)⁴⁸.

Período 2000-2006

La llegada a la presidencia de la República de Colombia de Álvaro Uribe, quien inició la implementación del Plan Patriota, implicó la intensificación de la guerra

⁴⁸ Informe de Humans Rights Watch denunciando el reclutamiento de niños por parte de las FARC-EP, 2002. Consultado el 10 de octubre de 2006 en <http://www.icbf.com>

contra las guerrillas,⁴⁹ sosteniendo la tesis de que en Colombia no existe un conflicto armado sino una amenaza terrorista. Por su parte las FARC-EP decidieron promover el regreso a la estrategia de guerra de guerrillas, para conservar su estructura, a pesar de estar sometidos a un alto grado de presión y de sufrir en el camino varias deserciones e incautaciones de material logístico⁵⁰, como lo señalan cifras del gobierno donde para el 2002 el número de guerrilleros de las FARC-EP solía estimarse en 18.000 hombres y a inicios del 2005 según estas mismas cifras el número de guerrilleros estaba entre 12.000 y 13.000, no obstante, aunque las FARC-EP no suelen mencionar cifras específicas, se estima que tendrían más de 20.000 hombres organizados jerárquicamente y entrenados en estrategias de combate y de utilización de armamento.

Así mismo, dentro de su estrategia de guerra de guerrillas las FARC-EP el 14 de septiembre de 2004 propuso el retiro de tropas del Ejército de las localidades de Cartagena del Chaira y San Vicente del Caguán en el Caquetá, para negociar un intercambio de "prisioneros o canje" con el Gobierno colombiano, sin embargo, las dos partes no llegaron a ningún acuerdo debido a que el Gobierno no consideró pertinente esta petición y por el contrario ratificó la Política de Seguridad Democrática que se viene desarrollando desde el inicio del mandato del señor Álvaro Uribe.

3.1 PROYECTO POLITICO Y MILITAR DE LAS FARC-EP

3.1.1. Proyecto político de las FARC-EP

Desde sus inicios las FARC-EP como grupo organizado han expresado que surgieron como:

"respuesta política militar del pueblo a la brutal agresión de un régimen político profundamente reaccionario, excluyente, explotador, corrupto, intolerante que asesina a la oposición revolucionaria, construido por la burguesía y los terratenientes mafiosos para garantizar sus ganancias,

⁴⁹ GARCIA, Cesar: "Las FARC-EP perdieron 6.000 hombres en 2 años", en El Heraldo, citado en la web del Ejército colombiano, 19 de enero del 2005.

⁵⁰ "Desertan 70 guerrilleros de las FARC-EP y entregan avión al Gobierno", Diario Occidente, 8 de marzo de 2006.

propiedades y privilegios de clase a costa del trabajo ajeno, la expropiación y apropiación de las riquezas del país y la indignante venta de nuestra soberanía al imperio" (Jacobo Arenas, 1990).

Bajo esta ideología deciden orientar su política socialista dentro de la cual en comunicados a la opinión pública las FARC-EP afirman que su objetivo es acabar con las desigualdades sociales, políticas y económicas⁵¹ y la intervención militar estadounidense en Colombia, mediante el establecimiento de un Estado marxista-leninista y bolivariano.

No obstante, en la última entrevista a Raúl Reyes en febrero del 2008, él afirmó que:

"La inesperada caída de la URSS, sí afectó negativamente a buena parte de los Partidos Comunistas y sobre todo la construcción socialista en los países de Europa, tuvo un serio y largo retroceso, el derrumbe del socialismo ruso, mostró sin lugar a equívocos grandes falencias ideológicas, políticas y estructurales en ese modelo al tiempo que debilitó los partidos, también produjo a su interior la depuración de los elementos farsantes y traidores que regresaron al sistema capitalista sin vergüenza alguna. Los Partidos y sus militantes de convicciones sólidas, se mantuvieron fieles al acervo de los clásicos del Marxismo Leninismo. Sin dejarse confundir por la tormenta del capitalismo proclamando el fin del socialismo se mantuvo Cuba, conducida por su Partido y el Comandante en jefe de esa revolución triunfante. Las FARC, representadas por el Comandante Jacobo Arenas (fallecido el 10 de agosto de 1990) expresaron con contundencia que en aquella época, con la caída del muro de Berlín y del Socialismo, el hambre ni la pobreza, ni la miseria desaparecieron de entre los pobres, por ello la lucha por la liberación de los pueblos y la construcción socialista conserva plena vigencia... Hoy como en esos tiempos nos ratificamos una vez más en que la opción de la humanidad es el socialismo"⁵².

Esta base ideológica propia siempre ha estado vinculada con la toma del poder y con ello las FARC-EP proponen "un nuevo gobierno pluralista, patriótico y democrático, un gobierno garante de la paz con justicia social y de la dignidad, para poder iniciar la construcción de la Nueva Colombia, dónde se

⁵¹ Tomado de www.conbolivar.org, entrevista al Comandante Raúl Reyes, enero 20 de 1999.

⁵² Raúl Reyes Comandante de las FARC-EP. Montañas de Colombia, febrero 28 de 2008. Consultado el 5 de marzo de 2008 en <http://www.farcep.org>.

privilegien los derechos y las libertades de los trabajadores y del pueblo sin discriminación alguna”; y para lograr este objetivo dentro de su organización se estableció un Estatuto que reafirma sus lineamientos políticos y que logra materializarlos.

Este Estatuto contempla directrices que forman parte integral de su ideología y de su política, las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia - Ejército del Pueblo (FARC-EP), son un movimiento político-militar que desarrolla su acción ideológica, política, organizativa, propagandística y armada de guerrillas, conforme a la táctica de combinación de todas las formas de lucha, por lo cual la política para desarrollar el trabajo con la población civil se fundamenta en la toma del poder, las FARC-EP deben ganar la conciencia y el corazón de la población, por lo tanto todas sus acciones deben estar dirigidas a que la población civil del campo y la ciudad, sientan que las FARC luchan, defienden y representan sus intereses, sus necesidades y sus ideales.

Dentro de su trabajo de organización, de agitación y propaganda política y militar, es muy importante que la población entienda por qué desarrollan cada una de sus actividades, así tanto en el trabajo abierto como en el conspirativo, la población civil debe entender como propia la lucha; es decir que “las FARC-EP son parte del pueblo en armas”. Este trabajo, debe siempre dirigirse a la concientización y a la vinculación de la población a cualquier organización de lucha, bien sea al sindicato, a las Juntas Comunales, a las Milicias Bolivarianas, a los núcleos de Solidaridad, a la Guerrilla, etc.

Estas directrices constituyen su proyecto político-militar, instrumento que permitió su reconocimiento como uno de los actores dentro del conflicto armado colombiano ya que se establecieron por primera vez en la historia diálogos para la paz, donde las FARC-EP participaron con sus integrantes para contribuir a las soluciones de fondo que requiere Colombia, dentro del margen de la zona de distensión creada en el gobierno de Andrés Pastrana.

Paralelamente a su proyecto político-militar nacional, las FARC-EP desde sus inicios estableció la idea de una "ideología de la solidaridad" con otras

comunidades internacionales, lo cual es considerado por muchos políticos marxistas y sus partidarios como una de las metas más importantes para un estado soberano, Jacobo Arenas compartió esta idea desde el principio de su carrera como revolucionario comunista, él creía en la idea de una política extranjera de solidaridad para el futuro estado socialista en el que se convertiría Colombia, por lo tanto la "solidaridad significaba no solamente una relación económica, sino también una amistad con la gente identificada como latinoamericana"⁵³ ya que después del establecimiento de un estado socialista colombiano futuro, las relaciones diplomáticas con los cinco países vecinos: Venezuela, Brasil, Perú, Ecuador y Panamá debían continuar siendo las mejores.

Siendo consecuentes con esta idea, por decisión soberana del Secretariado de las FARC-EP fue nombrado Rodrigo Granda como canciller, quien en una entrevista afirmó: "mi misión primero, pues sencillamente es la continuación y reafirmación de un trabajo que las FARC-EP venían realizando desde hace mucho rato en función de su voluntad positiva frente al canje y la paz de Colombia. Recuerden que el mismo camarada Simón Trinidad venía desempeñándose en ese mismo sentido hasta el momento en que el gobierno de Uribe Vélez también ordenó su secuestro"⁵⁴.

Así mismo, el canciller es el encargado de ejecutar las funciones de interlocutor que busca obtener audiencia en otros países, para lograr que sean retirados de la lista internacional que los acredita como terroristas, ello con el fin de cambiar su estatus político y obtener un reconocimiento como grupo beligerante. En esta búsqueda de ayuda internacional las FARC-EP han encontrado un no como respuesta por muchos países, sin embargo el gobierno venezolano a dicho varias veces que se encuentra de acuerdo con la política de las FARC-EP y a llegado incluso a brindarles el reconocimiento como un grupo beligerante y a buscar que otros países también asuman la misma posición.

⁵³ Comunicado del Secretariado de las FARC-EP, Jacobo Arenas. Montañas de Colombia, 1990.

⁵⁴ Entrevista a Rodrigo Granda, El Tiempo 2000.

No obstante, en Venezuela las FARC-EP son acusadas por el gobierno colombiano de tener campamentos sobre ese territorio. Según el gobierno, utilizan la zona como refugio de los ataques de la fuerza pública colombiana, para reabastecerse, recuperarse y mantener policías privadas de la libertad. Por su parte en la zona fronteriza de Ecuador las FARC-EP operan en forma similar a Venezuela. El jefe guerrillero Juvenál Ricardo Palmera alias Simón Trinidad fue capturado en ese territorio mientras circulaba con papeles de identificación falsos bajo el nombre de Cristo Rey Mariscal Peralta. Las FARC usan la frontera Colombo-Ecuatoriana también para el reabastecimiento de armas y el tráfico de armas, así como también para tratamientos médicos.

Así, mismo en México, a principios de los 90, las FARC-EP mantuvieron una oficina en las instalaciones de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) que luego fue cerrada a petición del Gobierno Colombiano. En 2003, el embajador Colombiano en México alertó al gobierno colombiano de la presencia de las FARC-EP en ese territorio aduciendo que aun mantenían oficinas pero de forma clandestina, lo cual fue negado por la UNAM en un comunicado oficial⁵⁵.

Sin embargo, la inclusión de las FARC-EP en el listado de terroristas por parte de las Naciones Unidas tras los atentados del 11 de septiembre de 2002, ocasionó que políticamente en el contexto internacional quedasen desprestigiadas y anuladas como una organización legítima, esta situación vinculada a la llegada del Sr. Álvaro Uribe Vélez a la presidencia desplegó dentro de esta organización armada la necesidad de desarrollar una nueva estrategia esta vez vinculada a la presión sobre el poder político, en vista a que la Política de Seguridad Democrática contrarrestó y demostró grandes logros en cuanto a la disminución de las operaciones militares por parte de las FARC-EP. Esta ofensiva política se vio representada en acciones como la incrementación de su accionar con el Partido Comunista Clandestino y el Movimiento Bolivariano, el aumento de los contactos políticos en las fronteras y la insistencia en el intercambio humanitario.

⁵⁵ “Embajador de Colombia denuncia que las FARC-EP operan en México”, en Voa noticias: 11 de julio de 2003.

Este último es presentado bajo un "diálogo" y una "negociación" entre las partes, con lo cual las FARC-EP buscan enviar a la Unión Europea y los Estados Unidos un mensaje en el que muestran su desacuerdo por su inclusión en las listas negras de las organizaciones terroristas ya que no tiene sentido según ellos, pues el gobierno del Sr. Álvaro Uribe Vélez acepta negociar con esta organización, lo cual representa a nivel internacional el reconocimiento de la existencia de un conflicto interno en Colombia ya que en el plano jurídico, la consecuencia práctica de que no haya un conflicto armado interno sino una amenaza terrorista como lo expuso anteriormente el Sr. Álvaro Uribe Vélez, es que dejaría de regir el Protocolo II de Ginebra y con ello no se aplicaría el Derecho Internacional Humanitario que regula y busca humanizar el conflicto; es decir, que se diluye la obligación de respetarle la vida al enemigo cuando se rinde, de proteger los bienes y la vida de los civiles, de respetar las misiones médicas y de diferenciar entre civiles y combatientes.

Esta nueva estrategia muestra la capacidad de las FARC-EP para buscar el reconocimiento en el plano político internacional, su nuevo discurso buscar encontrar ayuda que facilite la aceptación y promoción de su organización, entendiendo esto como una campaña de desacreditación del Gobierno colombiano, en la cual las FARC-EP "hacen responsable del conflicto al Gobierno pues su Política de Seguridad Democrática no ha facilitado un proceso de diálogo", por su parte las FARC-EP dentro de su discurso expresan que se muestran dispuestas a negociar pero bajo sus condiciones.

3.1.2. ESTRUCTURA MILITAR DE LAS FARC-EP

La actividad político-militar de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia – Ejército del Pueblo está reglamentada por:

- a) el estatuto.
- b) el reglamento de régimen disciplinario.
- c) las normas internas de comando.

a). Dentro del Estatuto se encuentran establecidos los lineamientos políticos de este grupo armado, se encuentran los requisitos para ser comandante según el artículo 6 del Estatuto para lo cual es necesario: “que el candidato tenga temple revolucionario y elevada moral y estar dotado de honestidad ejemplar, debe tener profundo respeto por los intereses de la población civil, portarse correctamente con ellas y ganarse su confianza”.

Todas las normas contempladas en los documentos fundamentales de la organización se guían por los principios, la ética y la moral revolucionaria y obligan a todos los integrantes, sin distinción ni excepciones.

b). Dentro de las Normas Internas de Comando se encuentran determinadas: por un lado la línea de mando y por otro lado la estructura militar.








La línea de mando de las FARC-EP esta encabezada por el **Comandante en Jefe Manuel Marulanda Vélez**⁵⁶, quien toma las decisiones finales, continuando con ese orden se encuentra el **Estado Mayor Central**, compuesto por 30 de los más altos comandantes incluidos los siete miembros del Secretariado. Este es el organismo de mayor rango en dirección y comando de las FARC-EP, sus acuerdos, ordenes y decisiones mandan sobre toda esta organización y sobre sus miembros. Sus acuerdos, por lo que todos sus materiales son de obligatorio cumplimiento para el conjunto de las FARC-EP

SECRETARIADO DE LAS FARC-EP AÑO 2002- 2006

Compuesto por siete dirigentes y dos suplentes elegidos por el *Estado Mayor Central*. El secretariado es el que designa el alto comando o jefe de cada bloque y coordina las áreas a cubrir de cada bloque.

⁵⁶ Fallecido en mayo de 2008.

Cuadro 02. Secretariado de las FARC-EP año 2002-2006

IMAGEN	ALIAS	NOMBRE	NOTA
	Raúl Reyes	Luis Edgar Devía Silva.	Abatido el 1 de marzo de 2008. Fue reemplazado por Joaquín Gómez.
	Alfonso Cano	Guillermo León Sáenz Vargas	Figura Ideológica Tradicional. El 25 de Mayo de 2008 fue confirmado como el reemplazo de Marulanda como Comandante en Jefe tras el fallecimiento de este.
	Jorge Briceño Suárez, "Mono Jojoy"	Víctor Julio Suárez Rojas	Considerado por las fuerzas gubernamentales como el Comandante militar de la organización guerrillera.
	Timoleón Jiménez, "Timochenko"	Rodrigo Londoño Echeverri	Considerado el jefe de inteligencia y contrainteligencia de la organización.
	Efraín Guzmán	Noel Matta.	Fallecido de causas naturales en el año 2003.
	Iván Márquez	Luciano Marín Arango	Jefe del Bloque Noroeste, reemplazó Efraín Guzmán, líder histórico fallecido de causas naturales en el año 2003.
	Iván Ríos.		

Su orden militar es similar a la de cualquier Ejército Nacional tradicional, por lo que para cada uno de los rangos existe un nombre, una distinción, una función y un determinado número de hombres que se encuentran bajo un mando responsable, como se observa en la siguiente tabla:

EJERCITO NACIONAL	FARC-EP	No.de hombres bajo su mando
Dragoneante	Candidato a Comandante	
Cabo Segundo	Reemplazante de Escuadra	
Cabo Primero	Comandante de Escuadra	12 hombres
Sargento Segundo	Reemplazante de Guerrilla	
Sargento Vice-primero	Comandante de Guerrilla	24 hombres
Sargento Mayor	Reemplazante de Compañía	
Subteniente	Comandante de Compañía	48 hombres
Teniente	Reemplazante de Columna	
Capitán	Comandante de Columna	96 hombres
Mayor	Reemplazante de Frente	
Teniente Coronel	Comandante de Frente	Mas de 1 columna
Coronel	Reemplazante de Bloque	
Brigadier General	Comandante de Bloque	5 o mas frentes
Mayor General	Reempla.de Estado Mayor Central	
General	Comandante de Estado M. Central	

Cuadro 03. Organización jerárquica de las FARC-EP. 2005.

DIVISIONES:

Bloque: consiste de entre cinco o más frentes. En siete bloques está dividido el país estratégicamente para un mejor manejo y control.

- **Bloque Oriental:** cuenta entre 4500-6700 miembros

Es considerado como la facción militar más fuerte de este grupo guerrillero. Está dividido en grupos de 50-400 combatientes, este bloque patrulla y controla las diferentes áreas de Colombia del este así como el territorio Centro-oriental. Las "divisiones" o frentes específicos de este grupo son discutibles por causa obvia del conflicto existente en Colombia, por lo cual no puede tenerse como algo absolutamente confiable.

NOMBRE	# DE MIEMBROS
Bloque Occidental	1500-8000
Bloque Sur	1400-2500
Bloque Central	1800-2000
Bloque Magdalena Medio	1600-2130
Bloque Caribe	1000-1200
Bloque Noreste	800-1200

Frente: el frente consiste de entre 50 a 500 hombres, quienes controlan ciertas áreas del país. Muchos de estos frentes trabajan algunas veces conjuntamente en alguna misión, mientras que otros están divididos en "columnas" y "compañías" con un número pequeño de miembros, existen aproximadamente 77 frentes, entre los cuales se encuentran:

NOMBRE	# DE MIEMBROS	UBICACION
Frente 1 Armando Ríos	400 personas	departamento del Guaviare
Frente 7 Jacobo Prías Alape	200 combatientes	departamento del Meta
Frente 10 Guadalupe Salcedo	200 miembros	Departamento de Arauca.
Frente 16 José A. Paez	300 personas	Departamento del Vichada.
Frente 22 Simón Bolívar	120 personas	departamento de Cundinamarca
Frente 26 Hermogenes Maza	130 combatientes	Departamento del Meta.
Frente 27	200 personas	departamento del Meta
Frente 28 José María Córdoba	120 personas	Depto. Casanare y Boyacá.
Frente 31	120 combatientes	Departamento del Meta
Frente 38 Ciro Trujillo Castaño	100 personas	Depto. del Casanare y Boyacá.
Frente 39 Joaquín Ballen	120 personas	departamento de Vichada

Frente 40 Jacobo Arenas	350 personas	departamento del Meta
Frente 42 Combatientes de Cundinamarca	110 personas	departamento de Cundinamarca
Frente 43	150 miembros	departamento del Meta
Frente 44 Antonio Ricaurte	120 personas	departamento del Meta
Frente 45 Atanasio Girardot	150 personas	Depto. del Norte de Santander
Frente 51 Jaime Pardo Leal	80 personas	departamento de Cundinamarca
Frente 52 Juan de la Cruz	120 personas	Depto. de Boyacá.
Frente 54 Ángel Bonilla	50 militantes	Depto. Cundinamarca
Frente 53 José A. Anzoategui	120 personas	Meta
Frente 55 Teófilo Forero	70 militantes	Depto. de Cundinamarca

Columna: las columnas son frentes más largos, los cuales están divididos en columnas entre las cuales se encuentran.

NOMBRE	# DE HOMBRES	UBICACION
Columna móvil Alfonso Castellanos:	120 miembros	departamento del Arauca
Columna móvil Juan José Rondón	250 miembros	departamento del Guaviare

Compañía: una compañía son usualmente unos 50 hombres, quienes siempre permanecen juntos, y planifican emboscadas y otros ataques sorpresas contra las fuerzas gubernamentales. Entre éstas se encuentran.

NOMBRE	# DE MIEMBROS	UBICACION
Compañía Reinel Méndez	80 hombres	zona desmilitarizada
Compañía Esteban Ramírez	80 hombres	zona desmilitarizada
Compañía Manuela Beltrán	50 hombres	departamento de Cundinamarca
Compañía Abelardo Romero:	40 hombres	departamento de Cundinamarca

Compañía Joaquín Ballén:	140 hombres	departamento de Cundinamarca
Compañía Che Guevara	120 miembros	zona desmilitarizada

Guerrilla: consiste de dos pelotones.

Pelotón: la unidad básica, que consiste de 12 combatientes.

C. Los deberes y las faltas, de los integrantes de este grupo armado se encuentran estipuladas dentro del Reglamento de Régimen Disciplinario, como integrantes están obligados a defender los intereses y bienes del movimiento, de la organización política y de la población civil y a respetar a los policías privados de la libertad en su integridad física y convicciones. Algunas de las reglas que se establecen en el código de comportamiento ético converge con lo establecido en el derecho internacional humanitario tales como:

- Protección a la población civil
- Asistencia y protección a los heridos
- Asistencia a las personas privadas de libertad

3.2 CONVERGENCIA Y DIVERGENCIA DEL DIH Y EL CÓDIGO DE COMPORTAMIENTO DE LAS FARC-EP.

I. CONVERGENCIAS

"Las FARC-EP no hacen uso de los términos técnicos del Derecho Internacional Humanitario, pero en algunos de sus documentos se establecen normas que buscan proteger a la población civil del conflicto, estableciendo criterios que coinciden con principios básicos del Derecho Humanitario, como son la distinción entre combatientes⁵⁷ y no combatientes, y la inmunidad de la población civil".

Se encuentra, por ejemplo el acuerdo firmado por la Coordinadora Guerrillera Simón Bolívar CGSB, en la primera Cumbre de Comandantes "Jacobo Arenas" en el cual están estipuladas las "Normas de comportamiento frente a la

⁵⁷ Según el derecho internacional, son combatientes los miembros de las fuerzas armadas de una Parte en conflicto, es decir, que participan directamente en las hostilidades, con excepción de su personal sanitario y religioso, los combatientes tienen la obligación de distinguirse de la población civil según las modalidades establecidas por el derecho internacional de los conflictos armados y tienen la obligación de respetar las normas de este derecho.

población civil" lo que representa, el compromiso de los combatientes de las FARC-EP a cumplir las siguientes disposiciones ante la población civil:

1. No está permitido el reclutamiento de menores de 15 años, su ingreso debe ser personal y voluntario.
2. Deben respetar las ideas y actitudes políticas, filosóficas y religiosas de la población y particularmente la cultura y la autonomía de las comunidades indígenas y de otras minorías étnicas.
3. No deben impedir el ejercicio del voto, ni obligar al pueblo a votar.
4. En los planes de trabajo político-militar, en su desarrollo y en los desplazamientos diarios, se deben tener en cuenta la seguridad de las gentes trabajadoras, de sus hogares y sus bienes.
5. Deben respetar las diferentes medidas que tomen los colaboradores para mantener el secreto de su relación con las FARC-EP.
6. En todo lugar y momento en que la población civil sea agredida por el ejército oficial y los paramilitares, con bombardeos y destrucción de sus bienes, las FARC-EP denunciarán e iniciarán el combate a estas actividades para que el pueblo se sienta respaldado.
7. Se considera un delito el asesinato y toda clase de atropellos que se comprueben, cometidos contra la población.
8. No debe haber imposiciones a la población civil.
9. Los reclamos de la comunidad sobre agresiones de combatientes u otras personas, deben ser investigados exhaustivamente contando con el criterio de la comunidad.
10. Los mandos y combatientes deben estudiar y practicar las Normas del Derecho Internacional Humanitario acordes a las condiciones de la guerra revolucionaria.
11. En caso de que sea necesario retener a cualquier persona por presunta o comprobada falta, siendo éste militante o simpatizante de una organización hermana, se debe entregar a la organización pertinente el caso y en lo posible la persona.
12. En cualquier caso debe ser principio fundamental el respeto por el derecho a la vida.

13. Los mandos y combatientes deben tener en cuenta que los ajusticiamientos sólo se pueden hacer por delitos muy graves de los enemigos del pueblo y con autorización expresa para cada caso, por parte de las instancias superiores de dirección de cada organización. En todos los casos hay que confrontar pruebas y las decisiones deben ser asumidas colectivamente, los jefes deben dejar actas con constancias de las pruebas.

14. Deben evitar los abusos de la confianza y la generosidad de la gente; no exigiendo bienes para beneficio personal.

II. DIVERGENCIAS

Así mismo, las FARC-EP establecen también recomendaciones a la población civil colombiana las cuales contemplan las siguientes normas: que tienen las cuales tienen relación con el derecho de la haya en cuanto a conducción de las operaciones militares

1. La población civil debe evitar que los cuarteles militares y de policía sean ubicados cerca de sus casas de habitación o en lugares de concentración pública.

2. La población civil debe evitar que militares y policías les utilicen sus vehículos particulares o vehículos de transporte público en servicio. Si los propietarios o conductores son obligados, es preferible bajarse y entregar las llaves del vehículo, dejarlo a responsabilidad de los militares y exigir la firma de un papel que así lo señale.

3. La población civil debe abstenerse de abordar vehículos militares de cualquier tipo.

4. Los vehículos civiles en las carreteras, deben conservar una distancia mínima de 500 metros respecto de vehículos y caravanas militares.

5. La población civil debe abstenerse de servir de guía a las patrullas de la Fuerza Pública en las zonas rurales.

6. La población civil debe abstenerse de ingresar en guarniciones militares o a cuarteles de policía. Tampoco debe dormir en ellos.

7. En zonas de conflicto, los vehículos de prensa y de organismos humanitarios deben transitar con distintivos perfectamente visibles y a mínima velocidad.

3.3 ANALISIS DEL ACCIONAR DE LAS FARC-EP EN COLOMBIA Y SU RELACION CON EL RECONOCIMIENTO DE BELIGERANCIA.

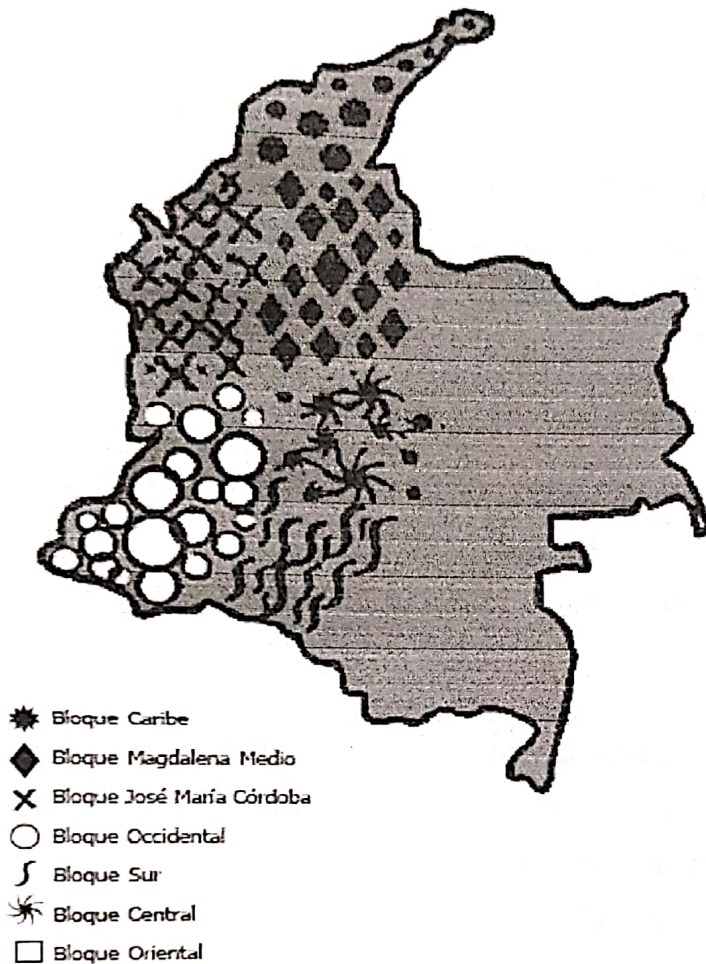
Teniendo en cuenta el periodo de tiempo 2002-2006, se examinaron los hechos más sobresalientes de las FARC-EP en Colombia, con el fin de analizar su accionar respecto a las normas establecidas en el artículo 3 Común a los Cuatro Convenios de Ginebra y el Protocolo II de 1977, relativos a la regularización de la violencia en los Conflictos Armados sin carácter internacional y los criterios para el reconocimiento para el Estatuto de Beligerancia; los cuales se establecen como requisitos imperativos para el otorgamiento del Estatuto de Beligerancia.

I. CRITERIOS

- Dominio de un territorio: este control se traduce en el dominio de una parte del territorio, sin embargo el PII no especifica la porción exacta, pero la Conferencia Internacional de la Cruz Roja puntualiza que se trata de “una parte no despreciable” o de “una parte importante del territorio”, lo cual requiere una organización de los grupos armados insurrectos.

Las FARC-EP hacen presencia militar en gran parte del territorio colombiano no obstante es difícil establecer un numero exacto de departamentos, municipios o corregimientos donde se encuentran, por lo que se partirá del siguiente mapa que ubica la presencia de las FARC-EP por regiones de manera general, así mismo se puede establecer que son un grupo armado organizado que cuenta con 72 frentes activos divididos en 20 compañías y 16 columnas, estas estructuras se caracterizan por ser móviles con flexibilidad y adaptabilidad lo cual les permite realizar operaciones sostenidas y concertadas. Igualmente dentro de este territorio establecen campos de concentración donde se encuentran las personas privadas de la libertad y campos de entrenamiento militar donde los guerrilleros son preparados e instruidos en tácticas de combate y militares.

Mapa de ubicación



Cuadro 04. Mapa de ubicación FARC-EP

- Organización jerárquica y militar propia: las FARC-EP cuentan con un mando máximo, es decir una "cabeza visible" del grupo que toma las decisiones, llamado Secretariado conformado por siete integrantes y dos suplentes los cuales cumplen con funciones administrativas, no obstante su representante máximo es el Comandante en jefe Raúl Reyes⁵⁸, además se rigen bajo una disciplina militar que contempla: un reglamento de régimen disciplinario y normas internas de comando, estas últimas permite que se identifiquen como un grupo debidamente constituido que cuenta con un distintivo, un rango, un número de hombres organizado en divisiones y bajo un mando responsable que se establece de acuerdo al número de hombres; así mismo sus operaciones

⁵⁸ Abatido el 1 de marzo de 2008.

militares no son actos aislados o esporádicos, están debidamente preparadas y concertadas.

II APLICACIÓN DIH

A continuación, se presenta una cronología de las principales acciones político militares cometidas por las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia, Ejército del Pueblo (FARC-EP)⁵⁹:

Año 2002

- 7 de agosto: Al menos dieciséis personas murieron en Bogotá y otras veintinueve resultaban heridas en nueve ataques de la guerrilla (cuatro por la mañana y cinco en horas de la tarde) cuando tomó posesión el presidente de Colombia, Álvaro Uribe⁶⁰.

En el momento en que el señor Álvaro Uribe leía su discurso, una bomba estalló en el marginal barrio de El Cartucho en el centro de la ciudad, y mató al menos a once personas civiles, además de causar un número indeterminado de heridos. Horas antes del discurso, las FARC-EP lanzaron cuatro granadas contra la Escuela Militar del norte de Bogotá, hiriendo de gravedad a dos mujeres. No muy lejos de allí tres niñas, su madre y su tía fallecieron cuando un cohete lanzado por las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) alcanzó su casa.

Explotaban también en ese momento dos cohetes: uno hirió a tres soldados en la Casa Nariño (sede del Ejecutivo); y el otro estallo en el departamento administrativo del palacio presidencial, causando sólo daños materiales. Así mismo, unidades anti explosivas desactivaron dos coches bomba e idéntico número de cilindros de gas rellenos de dinamita y cohetes en varios puntos de la ciudad.

De acuerdo con el PI se violó el principio de proporcionalidad, establecido en las reglas de enfrentamiento art. 57 ya que las FARC-EP causaron víctimas y daños civiles excesivos en relación con el resultado global esperado. En su ataque el

⁵⁹ FARC-EP Cronología, enero 10 de 2008. Consultado el 15 de enero de 2008 en <http://www.adn.es>.

⁶⁰ El Tiempo "Incidentes en la posesión del presidente Álvaro Uribe", 7 de agosto de 2002.

medio de combate utilizado (cohetes, bombas) de acuerdo a lo establecido en este mismo artículo relativo a la conducción de las operaciones, no permite destruir total o parcialmente, o neutralizar el objetivo militar para obtener una ventaja militar directa, puesto que la falta de control de la direccionalidad hace que los artefactos explosivos puedan causar daños también a los bienes de carácter civil y así ocasionar daños excesivos e innecesarios con relación a la ventaja militar.

Así, mismo las FARC-EP violaron el art. 57 relativo a la conducción del ataque donde se establece que el objetivo militar (Casa de Nariño), debe ser identificado como tal claramente designado y asignado y el ataque se debe limitar al objetivo militar asignado, no obstante sus ataques incidieron en otros lugares (el cartucho) que no tienen la calidad de objetivo militar, situación que demuestra que se violó también el art. 58 relativo a la planificación de las acciones ya que se deben tomar precauciones para evitar daños y muertes innecesarias, obteniendo información adecuada acerca del enemigo y del entorno antes de perpetuarse el ataque.

-25 de octubre: guerrilleros de la red urbana Antonio Nariño de las FARC-EP activaron un carro bomba en un parqueadero ubicado frente a las instalaciones de la SIJIN de la policía de Bogotá, ocasionando la muerte a tres personas y heridas a 17 más⁶¹.

Según el art. 51 párrafo 4 del PI las FARC realizaron un ataque indiscriminado, por cuanto utilizaron un medio de combate que no está dirigido a un objetivo militar claramente determinado o asignado (carro bomba), no permite hacer la distinción fundamental entre militares y civiles y sus efectos se extendieron de manera incontrolable en el tiempo y en el espacio ocasionando la muerte a civiles. También se violó el art. 57 relativo al principio de proporcionalidad puesto que las pérdidas y los daños fueron excesivos con relación a la ventaja militar concreta y directa prevista por las FARC, por lo cual el DIH prohíbe el uso de este tipo de artefactos.

⁶¹ El Tiempo, "Carro bomba frente a la SJIN", 25 de octubre de 2002.

Así mismo, de acuerdo a lo establecido en el párrafo 2 del art. 13 del PII relativo a la población civil los actos o amenazas de violencia cuya finalidad sea aterrorizar a la población civil (explosión de un carro bomba) constituyen una forma particular de terrorismo y por ende están prohibidos.

-11 de noviembre: en la vereda San Antonio de Aguilera de Topaipí Cundinamarca, guerrilleros del frente 22 de las FARC-EP secuestraron al Obispo de Zipaquirá, Monseñor Jorge Enrique Jiménez y al párroco de Pacho, Sacerdote Deciderio Orjuela⁶².

Así mismo se transgredió el párrafo 1 del art. 9 del PII relativo a la protección del personal sanitario y religioso ya que éstos serán respetados y protegidos, lo cual implica que el personal que se beneficia de ello se abstendrá de todo acto hostil y no será objeto de ataques. Cabe mencionar también que la expresión “personal religioso” es genérica y cubre todas las religiones.

-9 de diciembre: guerrilleros del frente 42 de las FARC-EP activaron un carro bomba en inmediaciones del CAI Normandía, en Bogotá, ocasionando heridas a 66 personas así como daños materiales a los inmuebles aledaños⁶³.

Este ataque tenía como objetivo militar el CAI Normandía, el cual según los art. 50-52 del PI sigue siendo tal aunque en el mismo haya personas civiles, ya que éstas por encontrarse en el interior o en inmediaciones comparten el peligro al que el objetivo militar está expuesto por lo cual asumen la responsabilidad.

No obstante las FARC cometieron un acto indiscriminado ya que utilizaron un medio de combate (carro bomba) que por sus características desató efectos incontrolables no siendo proporcional con la ventaja militar directa y prevista como se establece en el art. 57 del PI, porque se ocasionaron daños en personas y bienes civiles innecesarios.

⁶² El Espectador, “Las FARC-EP secuestran Obispo de Zipaquirá”, 11 de noviembre de 2002.

⁶³ El Tiempo, “Las FARC-EP activan carro bomba en CAI de Bogotá”, 9 de diciembre de 2002.

Año 2003

- 7 de febrero: El ataque contra el Club El Nogal de la ciudad de Bogotá consistió en la explosión de un carro bomba, cargado con mas de 200 kilogramos del explosivo C4 y amonio, en los estacionamientos del Club a las 20:15 hora local (01:15 UTC). El atentado dejó como saldo la muerte de 36 personas y más de 200 heridas. Según informes de la policía, en el lugar se encontraban más de seiscientas personas al momento de cometerse el atentado⁶⁴.

El atentado mismo se realizó por medio del internamiento de un vehículo a los estacionamientos del Club, gracias al contacto de un instructor de squash. Al ser activada la bomba, esta explotó dando muerte a dos de los autores. La Fiscalía General de la Nación, en su proceso de investigación, acusó el 19 de julio de 2004 a miembros del Secretariado del grupo guerrillero como autores de este atentado.

Posterior a ello la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia dejó en firme la condena a 17 años y seis meses de prisión impuesta a los tres irlandeses, miembros del grupo terrorista IRA, que entrenaban a las FARC-EP mientras se adelantaba el proceso de paz entre ese grupo armado y el gobierno del entonces presidente Andrés Pastrana.

Según se afirma en el expediente, los extranjeros apoyaron a las FARC-EP financiera y estratégicamente mediante la entrega de armas durante las visitas a la antigua zona de distensión. Los efectos posteriores de ese entrenamiento, se aclara en la condena, demuestran que "las FARC-EP recibieron adiestramiento especializado, lo cual se evidenció en el incremento de las tomas guerrilleras a los pueblos", y añade que también se demuestra en la adquisición de "los misiles que dispararon en Bogotá, contra instalaciones militares, contra el Palacio de Nariño o como la explosión sofisticada del Club El Nogal".

Se entiende por Carro bomba: "vehículo automotor (coche, camión etc) en cuyo interior se ha colocado una bomba o artefacto explosivo", artefacto que según el art. 57 del PI y el DIH se prohíbe ya que su alcance no puede ser controlado y su

⁶⁴ El Tiempo "Ataque contra Club el Nogal", 7 de febrero de 2003.

onda explosiva podría causar daños excesivos e innecesarios contra las personas y bienes civiles, a demás se violó el principio de proporcionalidad.

- 13 de febrero: Las FARC-EP derriban una avioneta en las selvas del sur y privan de la libertad a los contratistas estadounidenses Keith Stansell, Marc Gonsalves y Thomas Howes, mientras que otro es asesinado junto al sargento del Ejército colombiano Alcides Cruz⁶⁵. Los tres norteamericanos trabajaban para California Microwave Systems, firma contratada por el Departamento da Defensa de EEUU para recoger informaciones sobre plantaciones de droga. Sin embargo, las FARC los acusaron de ser espías de la Agencia Central de Información (CIA).

Los hechos ocurrieron, cuando la avioneta en la que se desplazaban los cinco hombres fue alcanzada por disparos de arma de fuego hechos desde tierra por miembros de la 'Teófilo Forero'. La aeronave tipo Sesna, cayó en una zona despoblada de la vereda Alejandría en el departamento de Caquetá, en ese lugar las FARC-EP alcanzaron a los cinco hombres y ultimaron al norteamericano Tomas John Jannis y al sargento del Ejército Luis Alcides Cruz.

Los norteamericanos se consideran civiles, puesto que no cumplían una función militar sino civil, por lo tanto la privación que se hace de su libertad se denomina toma de rehenes y constituye un crimen de guerra, de acuerdo a lo establecido en el párrafo 2 del art. 4 del PII relativo a las garantías fundamentales se prohíbe la toma de rehenes ya que los civiles son personas que no participan directamente en las hostilidades.

- 24 de agosto: guerrilleros del frente 44 de las FARC-EP detonaron una lancha bomba en Puerto Rico Meta, en momentos que esta desembarcaba cerca de una plaza de mercado, ocasionando la muerte a 5 personas y heridas a 40 más⁶⁶.

Este ataque violó lo establecido en el Derecho Internacional Humanitario, al recurrir al uso de armas no convencionales (lancha bomba). Las FARC transgredieron el párrafo 2 del art. 13 del PII relativo a la protección de la

⁶⁵ El Tiempo, "Las FARC-EP secuestra a norteamericanos", 13 de febrero de 2003.

⁶⁶ El Espectador, "Las FARC-EP detonaron una lancha bomba" 24 de agosto de 2003.

población civil en el cual, se prohíben los actos o amenazas de violencia cuya finalidad principal sea aterrorizar a la población civil ya que gozan de una protección general, así mismo explica que se entiende la expresión "población civil" como usual para designar a las personas civiles agrupadas (plaza de mercado).

Se vincula a la población civil dentro del conflicto armado ocasionando efectos nocivos de manera indiscriminada, acto que no está permitido pues se encuentra establecido dentro del párrafo 2 del artículo 57 del Protocolo I el cual reza así: "las partes en conflicto toman todas las precauciones a fin de salvar a la población civil y evitar daños civiles", dentro de estas precauciones las FARC no se abstuvieron de decidir el ataque aunque se preveía que causarían muertos o heridos en la población civil, daños a bienes de carácter civil o ambas cosas que serían excesivos en relación con la ventaja militar concreta y directa prevista, ni mucho menos suspendieron o anularon el ataque al advertir que el objetivo no era militar.

Así mismo se violó el art. 53 del PI relativo a los bienes de destrucción, el cual prohíbe las destrucciones no motivadas por una necesidad militar.

- 30 de agosto: Los familiares de Ingrid Betancourt reciben la segunda prueba de vida de la ex candidata⁶⁷.

La toma de rehenes es una acción prohibida en el párrafo 2 del art. 4 del PII relativo a las garantías fundamentales ya que los rehenes son personas que no participan directamente en las hostilidades, sin embargo se podría decir que las pruebas de supervivencia permiten establecer un contacto entre el rehén y su familia, pero la doctrina establece claramente que está prohibido la toma de rehenes y que tal delito debería cesar inmediatamente.

Año 2004

- 13 de julio: La guerrilla libera a los dos hijos del ex senador Lozada, secuestrados⁶⁸.

⁶⁷ El Espectador, "Nueva prueba de vida de Ingrid Betancourt", 30 de agosto de 2003.

- 14 de septiembre: Las FARC-EP proponen el retiro de tropas de las localidades de Cartagena del Chairá y San Vicente del Caguán, en el Caquetá, para negociar un canje de rehenes por guerrilleros presos, pero el Presidente Álvaro Uribe rechaza esa posibilidad⁶⁹.

Según el PII la palabra rehenes: hace referencia a personas civiles, por lo cual el art. 75 del PI prohíbe la toma de rehenes ya que esta acción vincula a las personas que no participan directamente dentro del conflicto armado.

- 28 de noviembre: En una nueva propuesta, los insurgentes piden la retirada de la fuerza pública de los municipios de Florida y Pradera (Valle) para negociar el "intercambio humanitario", opción también descartada por el Gobierno⁷⁰.

Según el artículo 3 común a los 4 Convenios de Ginebra en su segundo apartado – Derecho de iniciativa humanitaria se expresa que para que los ofrecimientos de servicio sean legítimos y puedan ser aceptados deben emanar de un organismo humanitario e imparcial.

Así mismo en el tercer apartado- acuerdos especiales- se establece que cada una de las partes no tienen el deber de observar unilateralmente otra norma que el artículo 3, están obligadas a procurar una aplicación mas amplia mediante un acuerdo bilateral es decir pueden negociar arreglos particulares.

Año 2005

-14 de Abril, La guerrilla realizó una incursión armada a Toribío, lanzando cilindros-bomba en su enfrentamiento con las fuerzas públicas. Tres policías y un niño murieron en el ataque dejando más de 30 heridos entre civiles y militares⁷¹.

En Toribío, las FARC-EP para atacar un objetivo militar, realizaron un bombardeo de área y utilizaron medios de combate (cilindros bomba) cuyos

⁶⁸ Revista Semana, "Liberados los hijos del ex senador Lozada" consultado el 20 de enero de 2008 en [http:// www.semana.com](http://www.semana.com).

⁶⁹ Ibid Revista Semana.

⁷⁰ El Tiempo, "Propuesta de las FARC-EP para intercambio humanitario", consultado el 20 de enero de 2008 en [http://: www.eltiempo.com](http://www.eltiempo.com).

⁷¹ El Liberal, "Ataque a Toribio Cauca", 14 de abril de 2005.

efectos no pueden ser controlados, lo que está prohibido por las leyes de la guerra, según el principio de proporcionalidad art. 57 del PI.

No obstante según el art. 50-52 del PI las personas civiles que estén en el interior del objetivo militar o en sus inmediaciones comparten el peligro al que éste está expuesto, sin embargo en los arts. 57 Y 58 también se expresa que la muerte de los inocentes si llegase a producirse siempre deberá ser accidental, nunca deliberadamente buscada.

-25 de mayo: cinco concejales de Puerto Rico Caquetá y el secretario de gobierno de esa localidad fueron asesinados por guerrilleros de las FARC-EP, mientras el concejo estaba en sesión⁷².

Los concejales y el secretario de gobierno cumplen funciones administrativas por ende no se les puede dar la categoría de combatientes, sino de personas civiles por lo cual las FARC-EP violaron los arts. 72 y 75 del PI relativos a la protección fundamental donde se expresa que los civiles no serán involucrados en el conflicto armado y gozarán de esta protección.

Año 2006

-15 de enero: en la vereda Playa Rica del municipio de Vista Hermosa (Meta), integrantes de la cuadrilla 27 de las FARC-EP colocaron minas antipersonales en el patio de la vivienda de la familia campesina Correa Ladino⁷³.

En esta acción, el niño John Ismael Correa Ladino, de 5 años, murió de forma inmediata al pisar la carga explosiva. Sus hermanos de 9 y 13 años, resultaron gravemente heridos por la metralla que se les incluyeron en las minas.

Fue un ataque a la población civil lo cual está prohibido según los arts. 57 y 58 del PI ya que las Partes en conflicto tomarán todas las precauciones a fin de salvar a la población civil. Se utilizaron armas no convencionales como lo son las minas anti-personas y su uso está prohibido por el DIH. Según el art. 6 del PII están prohibidas estas armas ya que pertenecen a la categoría de "armas trampa explosivas", las cuales tienen forma de objeto portátil aparentemente

⁷² El Tiempo, "Las FARC-EP asesinan a concejales de Puerto Rico Caquetá", 25 de mayo de 2005.

⁷³ El Tiempo, "Las FARC-EP colocan minas personales en patio de una casa", 15 de enero de 2006.

inofensivo que contienen material explosivo y detonan por la presencia, la proximidad o el contacto de alguien.

-23 de Enero: en la escuela rural "Bernarda González", ubicada en la vereda Alto del Rocío en jurisdicción del municipio de Tulúa (Valle del Cauca). La profesora María Fuentes Mejía, de 32 años de edad, dictaba clase a 85 niños, cuando llegaron al centro educativo varios hombres de la FARC, reunieron a las personas que estaban en el lugar y le hicieron recriminaciones a la educadora, en términos de las FARC "un consejo revolucionario", posteriormente la fusilaron con tres impactos de bala frente a los demás profesores y niños⁷⁴.

De acuerdo a lo establecido en los párrafos 1 y 2 del art. 6 del PII relativo a las diligencias penales las FARC violaron este artículo ya que aplicaron un enjuiciamiento (consejo revolucionario) sin ofrecer garantías esenciales de independencia e imparcialidad, así mismo el párrafo 1 especifica que se realizara un juicio a las personas por las posibles penas cometidas en relación con el conflicto armado.

Hay trasgresión total a las normas de derechos humanos y derecho internacional humanitario ya que la profesora por sus funciones con la comunidad se considera como persona civil que no participa directamente en las hostilidades y por ende no debe ser atacada art 51 del PI. Las FARC violaron los arts. 72, 75 del PI relativos a la protección fundamental donde se expresa que los civiles no serán involucrados en el conflicto armado y gozarán de esta protección.

-15 febrero: El capitán del Ejército Julio Ernesto Guevara Castro, quien había sido privado de la libertad por las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) el 1 de noviembre de 1998 durante la toma guerrillera en Mitú (departamento de Vaupés), murió en cautiverio a consecuencia de una delicada enfermedad⁷⁵.

De acuerdo al art. 32 del PI relativo a los "muertos en cautiverio" las familias tienen derecho a conocer la suerte que corren sus miembros (Capitán Ernesto

⁷⁴ El Tiempo, "Las FARC acecinan a profesora de Tulua", 23 de enero de 2006

⁷⁵ Revista Semana, "Murió en cautiverio capitán del ejército Julio Ernesto Guevara", consultado el 22 de enero de 2008 en <http://www.semana.com>.

Guevara), así mismo se establece en el art 34 que debe facilitarse la devolución de los restos mortales.

-El sargento John Jairo Durán Turbay⁷⁶, expresó que el mayor Guevara comenzó a enfermarse en la que ellos llamaron la "caminata de la muerte", porque en ese momento muchos de los secuestrados sintieron que la selva se les estaba tragando la vida, sostuvo que los últimos días del mayor Guevara comenzaron con una tos, "luego él comenzó a dejar de comer y la piel se le había convertido en una especie de forro de los huesos". "El 19 de enero fue el último día que lo pude ver vivo, lo bañé, le pregunté que si lo afeitaba, me dijo que no, le di los alimentos porque él ya no comía, entonces le dije que hiciera el esfuerzo de comer algo porque entonces no aguantaría un momento más".

Según el art. 7 del PII relativo a la protección y la asistencia, los heridos enfermos y náufragos en toda circunstancia serán tratados humanamente y recibirán en toda la medida de lo posible y en el plazo más breve los cuidados médicos que exija su estado, no se hará entre ellos distinción alguna que no esté basada en criterios médicos.

-25 de mayo: mueren tres policías tras ataque de las FARC en carretera al mar en el departamento de Nariño. Hacia la 1:00 de la mañana, una patrulla policial realizaba tareas de control entre Mallama y Ricaurte, en la vía a Tumaco, a 130 kilómetros de Pasto, cuando se produjo el choque armado. Según las autoridades, los guerrilleros usaron cilindros. En el lugar murieron los agentes Cristian Suárez, Olver Bastidas y Carlos Alberto Zabaleta⁷⁷.

Según lo establecido en el art. 43 del PI la patrulla policial tiene la categoría de objetivo militar y por ende puede participar en la acción de combate. Sin embargo la utilización del medio de combate (cilindros), violó el art. 35 del PI relativo a la utilización de medios y métodos de combate para reducir (quitarle el potencial militar) al enemigo ya que implicó daños innecesarios comparados con la ventaja militar directa que se buscaba.

⁷⁶ Liberado el 2 de julio de 2008 por las fuerzas militares colombianas.

⁷⁷ Diario del Sur, "Ataque de las FARC a policías en carretera al mar en el Nariño", 25 de mayo de 2006.

-27 de junio: las FARC-EP volaron tres tramos del oleoducto Trasandino que conduce el crudo entre Orito y Tumaco. El atentado, se registró en el sector conocido como El Rosal, a 15 kilómetros del lugar donde se encuentra instalada la planta impulsadora de crudo de Ecopetrol. Unidades del Cuerpo de Bomberos de Ipiales, al mando del capitán Mauricio Cisneros, no lograron ingresar hasta el sitio de la emergencia por falta de medidas de seguridad en la zona, que se presume es de alta injerencia guerrillera⁷⁸.

Las FARC violaron el art 15 del el PII el cual prohíbe atacar a las obras e instalaciones que puedan liberar fuerzas peligrosas para la población (oleoducto trasandino) ya que podría liberar fuerzas peligrosas y en consecuencia causar graves pérdidas entre la población civil. Estas obras no podrán ser objeto de ataque aun cuando se consideren objetivo militar, para ello se establece que estas instalaciones deben llevar un signo distintivo apropiado.

Como también se transgredió párrafo 1 del art 55 del PI relativo a la protección del medio ambiente donde en la realización de la guerra se velará por la protección del medio ambiente natural contra daños extensos, duraderos y graves.

-19 de octubre: las FARC-EP atacaron la universidad militar y escuela superior de guerra, dejando 25 heridos y daños materiales⁷⁹.

La escuela superior de guerra es un objetivo militar de acuerdo a lo establecido en la definición de los arts. 43, 52 del PI, ya que es bien que por su naturaleza, finalidad, ubicación o utilización contribuyan eficazmente a la acción militar y cuya destrucción total o parcial captura o neutralización ofrecen una ventaja militar definida, no obstante el ataque a la universidad militar fue un acto indiscriminado que no hizo la distinción fundamental entre militares y civiles y ocasionó la muerte a civiles, lo cual violó el art. 3 del PII relativo a la protección de la población civil donde se expresa que estas persona no serán objeto de

⁷⁸ Ibid, Diario del Sur.

⁷⁹ El Tiempo, "Las FARC atacan la universidad militar", consultado el 22 de enero de 2008 en <http://www.el tiempo.com>.

ataques ni de actos de violencia y por ende las acciones militares procuraran evitaran que haya victimas y daños civiles.

Ahora bien, la aplicación del DIH expresa la necesidad de humanizar el conflicto armado puesto a través de la historia se demuestra que siempre han existido normas para la guerra. Éstas se establecieron de manera consuetudinaria, lo cual no significa que no fuesen importantes por el contrario su cumplimiento antes y durante las batallas era obligatorio. Desde la edad antigua por ejemplo se prevenía al adversario públicamente antes de comenzar las hostilidades, así mismo los pueblos sedentarios como los Papúes de Nueva Guinea prohibían la utilización de flechas emplumadas con el fin de evitar causar demasiado mal.

La preocupación por mitigar el dolor de los combatientes, no nace en la actualidad o después de los atentados del 11 de septiembre en Estados Unidos tiene sus cimientos en el mismo origen de la guerra no obstante; en las guerras modernas, ha sido necesario incorporar el reconocimiento de beligerancia para obligar a las Partes en conflicto a cumplir con la aplicación del DIH puesto que las normas consuetudinarias por si solas no tienen el mismo efecto que tenían tiempo atrás donde la palabra, el honor y la lealtad de los guerreros eran su código de guerra y aunque la guerra no estaba prohibida si era claro para ellos que estaba prohibida la crueldad innecesaria.

Puede decirse entonces que así como los métodos de la guerra han evolucionado, también ha sido necesario introducir dentro de los conflictos internacionales como internos una reglamentación jurídica representada en la figura del "reconocimiento de beligerancia". En el conflicto colombiano establecer éste reconocimiento implica una estrategia político y militar del Gobierno para obligar a las FARC-EP a humanizar la guerra, sin embargo; el haber incluido a las FARC-EP dentro del listado de terroristas tras los atentados del 11 de septiembre de 2002 en Estados Unidos le otorgó al Gobierno de Álvaro Uribe Vélez nuevas herramientas para justificar su oposición frente a este reconocimiento puesto que introdujo nuevos elementos para el manejo y trato del conflicto armado.

El no reconocerle el estatuto de beligerancia a las FARC-EP demuestra que el Estado no quiere humanizar el conflicto armado, puesto que esta organización ha expresado que sin esta figura no están obligados a cumplir con la aplicación del DIH y esto se refleja en las contradicciones de su accionar, donde a veces se respetan los normas y otras no.

Humanizar el conflicto colombiano es un proceso donde deben tener prioridad los intereses de todos los colombianos que buscan un mejor trato y mejores condiciones para los combatientes y los privados de la libertad, puesto que éste es el primer paso para en un futuro conseguir la paz.

4. CONCLUSIONES.

La estrategia político-militar de las FARC-EP para un posible otorgamiento del estatuto de beligerancia, se ha trabajado bajo la idea de la creación de una "ideología solidaria" con otras comunidades internacionales, ello con el fin de lograr encontrar por la vía diplomática un reconocimiento político que les permita como organización estar dentro de un proceso de negociación legítimo dentro del cual sus ideales socialistas sean considerados una opción que Colombia necesita. Las FARC-EP han desplegado mecanismos como la creación de varias oficinas en países de Europa donde se vende un discurso político enfocado en la ayuda para causas sociales, lo cual hace ver a las FARC-EP como un grupo guerrillero que lucha contra el estado por razones justas ya que el gobierno no es capaz de acabar ni con la pobreza, ni con la injusticia social y por el contrario favorece el crecimiento de las brechas entre las clases sociales.

A demás, vinculado a este proceso el Secretariado de las FARC-EP creó una oficina de relaciones internacionales, que contaba con un canciller Rodrigo Granda, quien cumplía funciones de interlocutor para obtener audiencia en otros países con el objetivo de lograr el retiro de las FARC-EP de la lista internacional que los acredita como terroristas. Esta estrategia política va encaminada a la búsqueda de un estatus político desde afuera ya que en Colombia los ideales de esta organización no son aceptados y por el contrario, son fuertemente cuestionados los medios que utilizan dentro del conflicto armado donde incluyen a los niños y a la población civil. Al mismo tiempo su estrategia muestra una campaña relacionada a la promoción de su organización, desacreditando al Gobierno colombiano, no obstante las ayudas económicas que pueden lograr obtener en realidad no significan mucho en cuanto al valor del dinero, sino que demuestran para las FARC-EP que internacionalmente son escuchados y tienen credibilidad lo cual es utilizado para lograr presionar al Gobierno colombiano a la hora de buscar una solución negociada para el conflicto armado donde se respeten las condiciones de esta organización.

En cuanto a su estrategia militar las FARC-EP ha enfocado su trabajo en el reclutamiento y fortalecimiento de sus filas, para lo cual ha utilizado mecanismos de propaganda dirigidos a jóvenes campesinos que no cuentan con estudio, ni trabajo para mantener a sus familias; ha utilizado el apoyo internacional para la creación de campos de entrenamientos dentro de los cuales sus mayores avances se observan en la adquisición de armamento sofisticado y el aprendizaje en la elaboración de bombas.

Así mismo, después de un proceso de documentación y análisis se puede establecer que en Colombia existe un conflicto armado donde se evidencian dos actores: el Gobierno y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC), estas últimas buscan que se les reconozca el Estatuto de Beligerantes para lo cual deben cumplir con los requisitos establecidos en el Protocolo I adicional a los Cuatro Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949, el cual señala que:

- 1) debe haber una situación real de guerra, es decir que no se trate de una simple revuelta sino de una guerra en sentido propio, caracterizada por un estado general de hostilidades;
- 2) que los insurgentes ejerzan el control de hecho de una porción del territorio del Estado contra cuyo gobierno legítimo se han alzado en armas;
- 3) que los insurgentes cuenten con alguna forma de gobierno y dispongan de una organización militar propia;
- 4) que los insurgentes ejerzan dentro de ese territorio un cierto grado de control administrativo.
- 5) que los insurgentes estén en condiciones de cumplir con las normas del derecho de la guerra.

Las FARC-EP cumplen con las cuatro primeras condiciones ya que, son un grupo armado organizado jerárquica y militarmente, cuentan con su propio reglamento interno legítimo y hacen presencia en diferentes partes del territorio colombiano como se analizó dentro de este trabajo.

Sin embargo, el cumplimiento de las normas de la guerra es la condición que las FARC-EP no cumplen ya que reiteradamente infringen las normas establecidas en el Derecho Internacional Humanitario, ello se comprueba en el seguimiento

que se realizó de las acciones militares de las FARC-EP durante los años 2002-2006, donde se evidencia una contradicción entre las reglas internas de la organización en las cuales esta prohibido incluir a la población civil en conflicto sin embargo los hechos indican una violación recurrente a estas normas.

BIBLIOGRAFIA

- COLOMBIA. COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA. Comentario del Protocolo I adicional a los Cuatro Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949, relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales. Santa fe de Bogotá: Plaza y Janes, enero del 2001.
- COLOMBIA. COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA. Comentario del protocolo II y del artículo 3 de estos convenios, relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional. Santa fe de Bogotá: Plaza y Janes, noviembre de 1998.
- Conversaciones de Paz. Frente al Horror: Acuerdos Humanitarios. Edit. Mandato Ciudadano por la Paz, la Vida y la Libertad. Santa Fe de Bogotá, septiembre de 1998
- Constitución Política de Colombia 1991. Ediciones Emfar, Santa fe de Bogotá.
- Cuatro Convenios de Ginebra del 12 de Agosto de 1949. Comité Internacional de la Cruz Roja.
- Conversaciones de paz. Redefinición del Estado. Editorial. Mandato ciudadano por la paz la vida y la libertad. Santa Fe de Bogotá, Febrero de 1999.
- Derecho Internacional Humanitario relativo a la Conducción de las operaciones militares. Compilación de convenios de la Haya y de algunos otros instrumentos jurídicos. Comité Internacional de la Cruz Roja. 1996. Ginebra. Suiza
- Derecho Internacional Humanitario Manual Básico para prisioneros y Fuerzas Armadas de Colombia. Ministerio de defensa Nacional, Cruz Roja Colombiana, Dirección Nacional de protección. Edición CEREC, Santa fe de Bogotá. 1997.

- Diccionario de la Cruz Roja Internacional.

- Documentación. Métodos para el análisis de documentos, determinación de su contenido y selección de los términos de indización. UNE 50121: 1991.
- DUNANT Henry. Recuerdo de Solferino. Comité Internacional de la Cruz Roja. Traducción Sergio Moratíel Villa. Ginebra, Suiza, diciembre de 1982.

- MARTINEZ, Robert. Derecho internacional Humanitario, Población civil y conflicto armado interno en Colombia. "El caso de Santander de Quilichao". Trabajo de grado para obtener el título de Politólogo. Universidad del Cauca. Facultad de Derecho Ciencias Políticas y sociales. Departamento de Ciencia Política. Popayán.

- MULINEN, Frederic de. Manual sobre el Derecho de la Guerra para las fuerzas armadas. Comité Internacional de la Cruz Roja. Ginebra, Suiza 1991.

- PALACIOS, Marco. Entre la legitimidad y la violencia. Bogotá 1875-1994.

- PICTEC, Jean. Desarrollo y principios del derecho internacional humanitario. Segunda edición. Colombia: Graficas Ducal Ltda, julio 2001. ISBN 958-601-728-1. Pp: 14, 20, 27, 34, 93, 101.

- PIZARRO, Eduardo. Colombia el proyecto de seguridad democrática de Álvaro Uribe. Bogotá, nueva sociedad 2003. Pp: 6-9

- PROGRAMA DE PROTECCION A LA MISION MEDICA EN SITUACIONES DE CONFLICTO. Material de referencia, Cruz Roja colombiana. Versión, 3.2, octubre de 2002.

- PARDO, Rafael. La Historia de las Guerras. Primera edición. Colombia: Imprelibros S.A, 2004. ISBN 958-97405-5-3. Pp: 383, 431, 566

- RAMELLI, Alejandro. La Constitución Colombiana y el Derecho Internacional Humanitario. Segunda edición. Colombia: departamento de publicaciones de la Universidad Externado de Colombia, marzo de 2003. Pp: 306, 312, 314.
- RAMELLI, Alejandro. Derecho internacional Humanitario y estado de beligerancia. Primera edición. Colombia: departamento de publicaciones de la Universidad Externado de Colombia, enero 2001. ISBN 958-616-410-1. Pp: 24, 44.
- VARGAS S, Clara Inés. Análisis del estatuto de la Corte Penal Internacional y su importancia para Colombia. Fondo Editorial Chancillería de San Carlos. Edit. Serie Academia. Bogotá febrero 2002.
- VALLADARES, Gabriel Pablo. Derecho Internacional Humanitario y temas de áreas vinculadas. Lecciones y Ensayos. Departamento de publicaciones, Facultad de Derecho. Universidad de Buenos Aires. Argentina. 2003. Edit. CICR, LexisNexis Abeledo-Perrot.
- Comunicado del Secretariado de las FARC-EP. "La realidad del conflicto armado en Colombia". [http:// www. anncol. Org/es/site/doc](http://www.anncol.Org/es/site/doc).
- Entrevista al comandante Raúl Reyes. <http://www.conbolivar.org>.
- 40 años de las FARC-EP, crecimiento. <http://www.bbcmundo.com>.